


JUZGADO 02 RV: RDO: 15-2017-00020 LIQUIDACION CREDITO

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin

<oaecmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/10/2022 16:20

Para: Maritza Hernandez Ibarra <mhernani@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jose Ferney Cortes Velez <jcortesv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 11 archivos adjuntos (10 MB)

RDO-2017-00020 - LOCAL 9902 Liq. a oct-2022.pdf; RDO-2017-00020 - LOCAL 9911 Liq. a oct-2022.pdf; RDO-2017-00020 - LOCAL 9913 Liq. a oct-2022.pdf; - 19-2002-01148 - Mandamiento Pago.pdf; - 19-2002-01148 - Sentencia-Costas.pdf; - 19-2010-00051 - Mto. Pago acumulativo.pdf; - 19-2010-00051 - Sentencia acumulativo.pdf; PERSONERIA - ABRIL 2021-1.pdf; Mandamiento de pago - 1.jpg; Mandamiento de pago - 2.jpg; Auto 039 - Sentencia.jpg;

De: Londoño Abogados <londonoabogados@hotmail.com>**Enviado:** viernes, 28 de octubre de 2022 15:33**Para:** Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin <oaecmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RDO: 2017-00020 LIQUIDACION CREDITO

aSeñores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO EJECUCION DE SENTENCIAS (JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DE ORALIDAD)

E.S.D.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CENTRO COMERCIAL PASEO BOLIVAR P.H.
DEMANDADO:	EDGAR POSADA ESCOBAR
RADICADO:	2017 - 00020
ASUNTO:	LIQUIDACION CREDITO

Buenas tardes, anexo liquidación crédito del radicado en asunto.

Señor Juez, en las liquidaciones de los locales aquí presentadas, encontraran algunos meses que no se incluyen, esto es dado que, ya estaban liquidadas en otro proceso, para lo cual presentamos copias de las sentencias de estas demandas, con el fin de que se verifique lo dicho, la razón de estas variaciones aducimos puede haber sido debido a varios cambios en la administración de la copropiedad.

Quedamos atentos a sus observaciones, gracias y feliz día.

Cordialmente,

MARIA ELENA LONDOÑO J
LONDOÑO ABOGADOS
Celular 3104058476

Proceso	Ejecutivo
Demandante	CENTRO COMERCIAL PASEO BOLÍVAR P.H. Representado legalmente por Omaira del Socorro Tejada Guzmán
Demandado	Edgar Posada Escobar
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
Radicado	05001 31 03 015 2017 00020 00
AUTO I. No.	374

Cumplido los requisitos exigidos en auto del 20 de febrero del presente año, y teniendo en consideración que la presente demanda reúne a cabalidad las exigencias de los artículos 82, 430 y ss, del C. G. del P. el título ejecutivo aportado (Certificado de la obligaciones contenidas a fls. 5, 12 y 18) reúne las exigencias formales contenidas en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y el artículo 772 y ss del Código de Comercio, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mayor cuantía, a favor del CENTRO COMERCIAL PASEO BOLIVAR P.H., representado legalmente por OMAIRA DEL SOCORRO TEJADA GUZMAN y en contra del señor EDGAR POSADA ESCOBAR por las siguientes sumas:

- Por VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y SIETE PESOS M.L. (\$21.725.037), como capital por cuotas de administración sobre el inmueble con folio de M. I. No. 001-6000, más la suma de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$23.866.054), correspondiente a los intereses de mora desde el 1 de diciembre de 2003 hasta noviembre de 2016, más las cuotas de administración que se causen y se hagan exigibles y hasta que se haga efectivo el pago.
- Por VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M.L., (\$21.714.179) como capital por cuotas de administración sobre el inmueble con folio de M. I. No. 001-506008, más

LUZ

la suma de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M.L. (\$23.856.141), correspondiente a los intereses de mora desde el 1 de diciembre de 2003 hasta noviembre de 2016, más las cuotas de administración que se causen y se hagan exigibles y hasta que se haga efectivo el pago.

- Por CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M.L., (\$198.528.290) como capital por cuotas de administración sobre el inmueble con folio de M. I. No. 001-506010, más la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$210.250.278), correspondiente a los intereses de mora causados desde el 1 de diciembre de 2003 hasta noviembre de 2016, más las cuotas de administración que se causen y se hagan exigibles y hasta que se haga efectivo el pago.

Sobre las agencias se decidirá en su momento.

Notifíquese el contenido del presente auto en forma personal al demandado, para lo cual se le informará que dispone del término legal de cinco (5) días para pagar (art. 431 ibidem), o en su defecto, del término de diez (10) días para ejercer los medios de defensa (Art. 442 ib.). Para el efecto se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

Se reconoce personería a la abogada MARÍA ELENA LONDOÑO JARAMILLO con T.P. No. 211.857 del C. S. J., para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Sonia Ortega Monsalve
SONIA DE CARMEN ORTEGA MONSALVE

JUEZA

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Se notifica el presente auto por ESTADOS # 62.

24 APR 2017 a las 8:00 A.M.

Lorena Patricia Velásquez Cuartas
LORENA PATRICIA VELÁSQUEZ CUARTAS
Secretaria



la suma de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M.L. (\$23.856.141), correspondiente a los intereses de mora desde el 1 de diciembre de 2003 hasta noviembre de 2016, más las cuotas de administración que se causen y se hagan exigibles y hasta que se haga efectivo el pago.

- Por CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M.L., (\$198.528.290) como capital por cuotas de administración sobre el inmueble con folio de M. I. No. 001-506010, más la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$210.250.278), correspondiente a los intereses de mora causados desde el 1 de diciembre de 2003 hasta noviembre de 2016, más las cuotas de administración que se causen y se hagan exigibles y hasta que se haga efectivo el pago.

Sobre las agencias se decidirá en su momento.

Notifíquese el contenido del presente auto en forma personal al demandado, para lo cual se le informará que dispone del término legal de cinco (5) días para pagar (art. 431 ibidem), o en su defecto, del término de diez (10) días para ejercer los medios de defensa (Art. 442 ib.). Para el efecto se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

Se reconoce personería a la abogada MARÍA ELENA LONDOÑO JARAMILLO con T.P. No. 211.857 del C. S. J., para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Sonia Ortega Monsalve
SONIA DE CARMEN ORTEGA MONSALVE

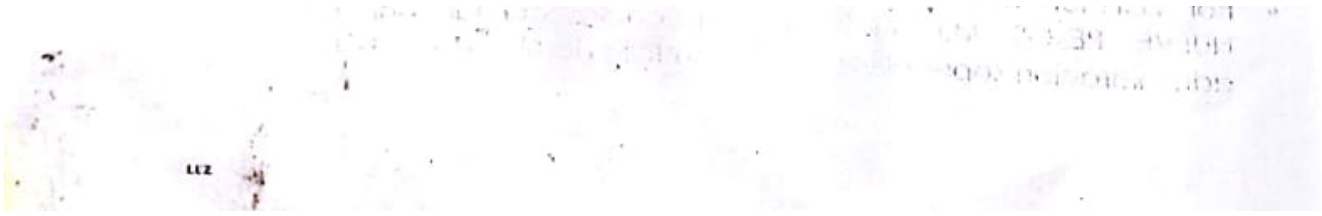
JUEZA

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Se notifica el presente auto por ESTADOS # 62.

24 APR 2017 a las 8:00 A.M.

Lorena Patricia Velásquez Cuartas
LORENA PATRICIA VELÁSQUEZ CUARTAS
Secretaria





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de agosto del año dos mil diecisiete

Proceso	Ejecutivo
Demandante	CENTRO COMERCIAL PASEO BOLÍVAR P.II. Representado legalmente por Omaira del Socorro Tejada Guzmán
Demandado	Edgar Posada Escobar
Asunto	Ordena seguir adelante ejecución
Radicado	05001 31 03 015 2017 00020 00

Auto Nro. 039

En atención a que la parte demandada se encuentra debidamente notificada como se constata a fls. 261 y 267 y no presentó excepciones de mérito dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Sigase adelante la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Se ordena el avalúo y remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar para que con su producto se cancele el crédito y las costas del proceso.

TERCERO. Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 466 del C. G. P.

CUARTO. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fijan en la suma de \$15.000.000,00 Art. 366 del CGP.

NOTIFIQUESE

ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
 JUEZ



Rdo. 2017-00020

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO
MEDELLIN - OCTUBRE DE 2022

CAPITAL
COSTAS

Tasa **anual** pactada o pedida en la demanda

Tasa nominal pactada

3%

3%

LOCAL

9902

TASA EF. ANUAL	VIGENCIA		LIMITE USURA		T. PACTADA	TASA	Dias	Mensualidad	LIQ. CREDITO	VALOR INTERESES	ABONOS	SALDO INTERESES	SALDO CAPITAL-INTERESES
B/RIO.CTE	DESDE	HASTA	EF.ANUAL	NOM. MEN	EF. ANUAL	FINAL			CAPITAL LIQUIDABLE				
								138.568				0	138.568
18,65%	1-sep-09	30-sep-09	27,98%	2,08%	3,00%	2,08%	30	138.568	277.136	5.756		5.756	282.892
17,28%	1-oct-09	31-oct-09	25,92%	1,94%	3,00%	1,94%	30	138.568	415.704	8.061		13.817	429.521
17,28%	1-nov-09	30-nov-09	25,92%	1,94%	3,00%	1,94%	30	138.568	554.272	10.748		24.565	578.837
17,28%	1-dic-09	31-dic-09	25,92%	1,94%	3,00%	1,94%	30	138.568	692.840	13.436		38.001	730.841
16,14%	1-ene-10	31-ene-10	24,21%	1,82%	3,00%	1,82%	30	145.322	838.162	15.281		53.282	891.444
16,14%	1-feb-10	28-feb-10	24,21%	1,82%	3,00%	1,82%	28	145.322	983.484	16.735		70.016	1.053.500
16,14%	1-mar-10	31-mar-10	24,21%	1,82%	3,00%	1,82%	30	145.322	1.128.806	20.579		90.596	1.219.402
15,31%	1-abr-10	30-abr-10	22,97%	1,74%	3,00%	1,74%	30	145.322	1.274.128	22.140		112.736	1.386.864
15,31%	1-may-10	31-may-10	22,97%	1,74%	3,00%	1,74%	30	145.322	1.419.450	24.665		137.401	1.556.851
15,31%	1-jun-10	30-jun-10	22,97%	1,74%	3,00%	1,74%	30	145.322	1.564.772	27.191		164.592	1.729.364
14,94%	1-jul-10	31-jul-10	22,41%	1,70%	3,00%	1,70%	30	145.322	1.710.094	29.060		193.652	1.903.746
14,94%	1-ago-10	31-ago-10	22,41%	1,70%	3,00%	1,70%	30	145.322	1.855.416	31.530		225.182	2.080.598
14,94%	1-sep-10	30-sep-10	22,41%	1,70%	3,00%	1,70%	30	145.322	2.000.738	33.999		259.181	2.259.919
14,21%	1-oct-10	31-oct-10	21,32%	1,62%	3,00%	1,62%	30	145.322	2.146.060	34.835		294.015	2.440.075
14,21%	1-nov-10	30-nov-10	21,32%	1,62%	3,00%	1,62%	30	145.322	2.291.382	37.194		331.209	2.622.591
14,21%	1-dic-10	31-dic-10	21,32%	1,62%	3,00%	1,62%	30	145.322	2.436.704	39.553		370.762	2.807.466
15,61%	1-ene-11	31-ene-11	23,42%	1,77%	3,00%	1,77%	30	151.132	2.587.836	45.770		416.532	3.004.368
15,61%	1-feb-11	28-feb-11	23,42%	1,77%	3,00%	1,77%	28	151.132	2.738.968	45.213		461.745	3.200.713
15,61%	1-mar-11	31-mar-11	23,42%	1,77%	3,00%	1,77%	30	151.132	2.890.100	51.116		512.860	3.402.960
17,69%	1-abr-11	30-abr-11	26,54%	1,98%	3,00%	1,98%	30	151.132	3.041.232	60.235		673.095	3.614.327
17,69%	1-may-11	31-may-11	26,54%	1,98%	3,00%	1,98%	30	151.132	3.192.364	63.228		636.323	3.828.687
17,69%	1-jun-11	30-jun-11	26,54%	1,98%	3,00%	1,98%	30	151.132	3.343.496	66.221		702.544	4.046.040
18,63%	1-jul-11	31-jul-11	27,95%	2,07%	3,00%	2,07%	30	136.294	3.479.790	72.199		774.743	4.254.533
18,63%	1-ago-11	31-ago-11	27,95%	2,07%	3,00%	2,07%	30	136.294	3.616.084	75.027		849.770	4.465.854
18,63%	1-sep-11	30-sep-11	27,95%	2,07%	3,00%	2,07%	30	136.294	3.752.378	77.855		927.625	4.680.003
19,39%	1-oct-11	31-oct-11	29,09%	2,15%	3,00%	2,15%	30	136.294	3.888.672	83.618		1.011.244	4.899.916
19,39%	1-nov-11	30-nov-11	29,09%	2,15%	3,00%	2,15%	30	136.294	4.024.966	86.549		1.097.792	5.122.758
19,39%	1-dic-11	31-dic-11	29,09%	2,15%	3,00%	2,15%	30	136.294	4.161.260	89.480		1.187.272	5.348.532
19,92%	1-ene-12	31-ene-12	29,88%	2,20%	3,00%	2,20%	30	146.011	4.307.271	94.871		1.282.143	5.589.414
19,92%	1-feb-12	28-feb-12	29,88%	2,20%	3,00%	2,20%	28	146.011	4.453.282	91.548		1.373.691	5.826.973
19,92%	1-mar-12	31-mar-12	29,88%	2,20%	3,00%	2,20%	30	146.011	4.599.293	101.303		1.474.994	6.074.287
20,52%	1-abr-12	30-abr-12	30,78%	2,26%	3,00%	2,26%	30	146.011	4.745.304	107.311		1.582.305	6.327.609
20,52%	1-may-12	31-may-12	30,78%	2,26%	3,00%	2,26%	30	141.725	4.887.029	110.516		1.692.821	6.579.850
20,52%	1-jun-12	30-jun-12	30,78%	2,26%	3,00%	2,26%	30	141.725	5.028.754	113.721		1.806.541	6.835.295
20,86%	1-jul-12	31-jul-12	31,29%	2,29%	3,00%	2,29%	30	141.725	5.170.479	118.641		1.925.182	7.095.661
20,86%	1-ago-12	31-ago-12	31,29%	2,29%	3,00%	2,29%	30	141.725	5.312.204	121.893		2.047.075	7.359.279
20,86%	1-sep-12	30-sep-12	31,29%	2,29%	3,00%	2,29%	30	142.975	5.455.179	125.174		2.172.249	7.627.428
20,89%	1-oct-12	31-oct-12	31,34%	2,30%	3,00%	2,30%	30	142.975	5.598.154	128.618		2.300.867	7.899.021
20,89%	1-nov-12	30-nov-12	31,34%	2,30%	3,00%	2,30%	30	142.975	5.741.129	131.903		2.432.769	8.173.898
20,89%	1-dic-12	30-dic-12	31,34%	2,30%	3,00%	2,30%	30	142.975	5.884.104	135.188		2.567.957	8.452.061
20,75%	1-ene-13	30-ene-13	31,13%	2,28%	3,00%	2,28%	30	144.656	6.028.760	137.689		2.705.646	8.734.406
20,75%	1-feb-13	28-feb-13	31,13%	2,28%	3,00%	2,28%	28	144.656	6.173.416	131.593		2.837.239	9.010.655
20,75%	1-mar-13	30-mar-13	31,13%	2,28%	3,00%	2,28%	30	144.656	6.318.072	144.296		2.981.535	9.299.607
20,83%	1-abr-13	30-abr-13	31,25%	2,29%	3,00%	2,29%	30	144.656	6.462.728	148.104		3.129.639	9.592.367
20,83%	1-may-13	30-may-13	31,25%	2,29%	3,00%	2,29%	30	144.656	6.607.384	151.419		3.281.057	9.888.441
20,83%	1-jun-13	30-jun-13	31,25%	2,29%	3,00%	2,29%	30	144.656	6.752.040	154.734		3.435.791	10.187.831
20,34%	1-jul-13	30-jul-13	30,51%	2,24%	3,00%	2,24%	30	144.656	6.896.696	154.748		3.590.539	10.487.235
20,34%	1-ago-13	30-ago-13	30,51%	2,24%	3,00%	2,24%	30	144.656	7.041.352	157.994		3.748.533	10.789.885
20,34%	1-sep-13	30-sep-13	30,51%	2,24%	3,00%	2,24%	30	144.656	7.186.008	161.240		3.909.773	11.095.781
19,85%	1-oct-13	30-oct-13	29,78%	2,20%	3,00%	2,20%	30	144.656	7.330.664	160.959		4.070.732	11.401.396
19,85%	1-nov-13	30-nov-13	29,78%	2,20%	3,00%	2,20%	30	144.656	7.475.320	164.135		4.234.867	11.710.187
19,85%	1-dic-13	30-dic-13	29,78%	2,20%	3,00%	2,20%	30	144.656	7.619.976	167.311		4.402.178	12.022.154
19,65%	1-ene-14	30-ene-14	29,48%	2,18%	3,00%	2,18%	30	152.550	7.772.526	169.129		4.571.307	12.343.833
19,65%	1-feb-14	28-feb-14	29,48%	2,18%	3,00%	2,18%	28	152.550	7.925.076	160.952		4.732.258	12.657.334
19,65%	1-mar-14	30-mar-14	29,48%	2,18%	3,00%	2,18%	30	152.550	8.077.626	175.768		4.908.026	12.985.652
19,63%	1-abr-14	30-abr-14	29,45%	2,17%	3,00%	2,17%	30	152.550	8.230.176	178.925		5.086.951	13.317.127
19,63%	1-may-14	30-may-14	29,45%	2,17%	3,00%	2,17%	30	152.550	8.382.726	182.241		5.269.192	13.651.918
19,63%	1-jun-14	30-jun-14	29,45%	2,17%	3,00%	2,17%	30	152.550	8.535.276	185.558		5.454.750	13.990.026
19,33%	1-jul-14	30-jul-14	29,00%	2,14%	3,00%	2,14%	30	152.550	8.687.826	186.299		5.641.049	14.328.875
19,33%	1-ago-14	30-ago-14	29,00%	2,14%	3,00%	2,14%	30	152.550	8.840.376	189.570		5.830.619	14.670.995
19,33%	1-sep-14	30-sep-14	29,00%	2,14%	3,00%	2,14%	30	152.550	8.992.926	192.841		6.023.460	15.016.386
19,17%	1-oct-14	30-oct-14	28,76%	2,13%	3,00%	2,13%	30	152.550	9.145.476	194.663		6.218.122	15.363.598
19,17%	1-nov-14	30-nov-14	28,76%	2,13%	3,00%	2,13%	30	152.550	9.298.026	197.910		6.416.032	15.714.058
19,17%	1-dic-14	30-dic-14	28,76%	2,13%	3,00%	2,13%	30	152.550	9.450.576	201.157		6.617.189	16.067.765
19,21%	1-ene-15	30-ene-15	28,82%	2,13%	3,00%	2,13%	30	158.138	9.608.714	204.904		6.822.092	16.430.806
19,21%	1-feb-15	28-feb-15	28,82%	2,13%	3,00%	2,13%	28	158.138	9.766.852	194.391		7.016.483	16.783.335
19,21%	1-mar-15	30-mar-15	28,82%	2,13%	3,00%	2,13%	30	158.138	9.924.990	211.648		7.228.132	17.153.122
19,37%	1-abr-15	30-abr-15	29,06%	2,15%	3,00%	2,15%	30	158.138	10.083.128	216.618		7.444.750	17.527.878
19,37%	1-may-15	30-may-15	29,06%	2,15%	3,00%	2,15%	30	158.138	10.241.266	220.015		7.664.765	17.906.031
19,37%	1-jun-15	30-jun-15	29,06%	2,15%	3,00%	2,15%	30	158.138	10.399.404				

19,26%	1-sep-15	30-sep-15	28,89%	2,14%	3,00%	2,14%	30	158.138	10.873.818	232.420		8.575.299	19.449.117
17,74%	1-oct-15	30-oct-15	26,61%	1,99%	3,00%	1,99%	30	158.138	11.031.956	219.054		8.794.353	19.826.309
17,74%	1-nov-15	30-nov-15	26,61%	1,99%	3,00%	1,99%	30	158.138	11.190.094	222.194		9.016.547	20.206.641
17,74%	1-dic-15	30-dic-15	26,61%	1,99%	3,00%	1,99%	30	158.138	11.348.232	225.334		9.241.882	20.590.114
19,68%	1-ene-16	30-ene-16	29,52%	2,18%	3,00%	2,18%	30	158.138	11.506.370	250.717		9.492.599	20.998.969
19,68%	1-feb-16	29-feb-16	29,52%	2,18%	3,00%	2,18%	28	158.138	11.664.508	237.219		9.729.818	21.394.326
19,68%	1-mar-16	30-mar-16	29,52%	2,18%	3,00%	2,18%	30	158.138	11.822.646	257.609		9.987.426	21.810.072
20,54%	1-abr-16	30-abr-16	30,81%	2,26%	3,00%	2,26%	30	167.739	11.990.385	271.386		10.258.812	22.249.197
20,54%	1-may-16	30-may-16	30,81%	2,26%	3,00%	2,26%	30	167.739	12.158.124	275.183		10.533.995	22.692.119
20,54%	1-jun-16	30-jun-16	30,81%	2,26%	3,00%	2,26%	30	167.739	12.325.863	278.979		10.812.974	23.138.837
21,34%	1-jul-16	30-jul-16	32,01%	2,34%	3,00%	2,34%	30	167.739	12.493.602	292.502		11.105.477	23.599.079
21,34%	1-ago-16	30-ago-16	32,01%	2,34%	3,00%	2,34%	30	167.739	12.661.341	296.429		11.401.906	24.063.247
21,34%	1-sep-16	30-sep-16	32,01%	2,34%	3,00%	2,34%	30	167.739	12.829.080	300.356		11.702.262	24.531.342
21,99%	1-oct-16	30-oct-16	32,99%	2,40%	3,00%	2,40%	30	167.739	12.996.819	312.443		12.014.705	25.011.524
21,99%	1-nov-16	30-nov-16	32,99%	2,40%	3,00%	2,40%	30	167.739	13.164.558	316.475		12.331.180	25.495.738
21,99%	1-dic-16	30-dic-16	32,99%	2,40%	3,00%	2,40%	30		13.164.558	316.475		12.647.655	25.812.213
22,34%	1-ene-17	30-ene-17	33,51%	2,44%	3,00%	2,44%	30		13.164.558	320.902		12.968.557	26.133.115
22,34%	1-feb-17	28-feb-17	33,51%	2,44%	3,00%	2,44%	30		13.164.558	320.902		13.289.459	26.454.017
22,34%	1-mar-17	30-mar-17	33,51%	2,44%	3,00%	2,44%	30		13.164.558	320.902		13.610.361	26.774.919
22,33%	1-abr-17	30-abr-17	33,50%	2,44%	3,00%	2,44%	30		13.164.558	320.776		13.931.136	27.095.694
22,33%	1-may-17	30-may-17	33,50%	2,44%	3,00%	2,44%	30		13.164.558	320.776		14.251.912	27.416.470
22,33%	1-jun-17	30-jun-17	33,50%	2,44%	3,00%	2,44%	30		13.164.558	320.776		14.572.688	27.737.246
21,98%	1-jul-17	30-jul-17	32,97%	2,40%	3,00%	2,40%	30		13.164.558	316.348		14.889.036	28.053.594
21,98%	1-ago-17	30-ago-17	32,97%	2,40%	3,00%	2,40%	30		13.164.558	316.348		15.205.384	28.369.942
21,98%	1-sep-17	30-sep-17	32,97%	2,40%	3,00%	2,40%	30		13.164.558	316.348		15.521.733	28.686.291
21,15%	1-oct-17	30-oct-17	31,73%	2,32%	3,00%	2,32%	30		13.164.558	305.784		15.827.517	28.992.075
20,96%	1-nov-17	30-nov-17	31,44%	2,30%	3,00%	2,30%	30		13.164.558	303.353		16.130.870	29.295.428
20,77%	1-dic-17	30-dic-17	31,16%	2,29%	3,00%	2,29%	30		13.164.558	300.917		16.431.787	29.596.345
20,69%	1-ene-18	30-ene-18	31,04%	2,28%	3,00%	2,28%	30		13.164.558	299.890		16.731.677	29.896.235
21,01%	1-feb-18	28-feb-18	31,52%	2,31%	3,00%	2,31%	30		13.164.558	303.993		17.035.671	30.200.229
20,68%	1-mar-18	30-mar-18	31,02%	2,28%	3,00%	2,28%	30		13.164.558	299.762		17.335.433	30.499.991
20,48%	1-abr-18	30-abr-18	30,72%	2,26%	3,00%	2,26%	30		13.164.558	297.190		17.632.622	30.797.180
20,44%	1-may-18	30-may-18	30,66%	2,25%	3,00%	2,25%	30		13.164.558	296.675		17.929.297	31.093.855
20,28%	1-jun-18	30-jun-18	30,42%	2,24%	3,00%	2,24%	30		13.164.558	294.613		18.223.910	31.388.468
20,03%	1-jul-18	30-jul-18	30,05%	2,21%	3,00%	2,21%	30		13.164.558	291.383		18.515.293	31.679.851
19,94%	1-ago-18	30-ago-18	29,91%	2,20%	3,00%	2,20%	30		13.164.558	290.219		18.805.512	31.970.070
19,81%	1-sep-18	30-sep-18	29,72%	2,19%	3,00%	2,19%	30		13.164.558	288.535		19.094.047	32.258.605
19,63%	1-oct-18	30-oct-18	29,45%	2,17%	3,00%	2,17%	30		13.164.558	286.199		19.380.246	32.544.804
19,49%	1-nov-18	30-nov-18	29,24%	2,16%	3,00%	2,16%	30		13.164.558	284.379		19.664.625	32.829.183
19,40%	1-dic-18	30-dic-18	29,10%	2,15%	3,00%	2,15%	30		13.164.558	283.208		19.947.832	33.112.390
19,16%	1-ene-19	30-ene-19	28,74%	2,13%	3,00%	2,13%	30		13.164.558	280.079		20.227.911	33.392.469
19,70%	1-feb-19	28-feb-19	29,55%	2,18%	3,00%	2,18%	30		13.164.558	287.108		20.515.019	33.679.577
19,37%	1-mar-19	30-mar-19	29,06%	2,15%	3,00%	2,15%	30		13.164.558	282.817		20.797.836	33.962.394
19,32%	1-abr-19	30-abr-19	28,98%	2,14%	3,00%	2,14%	30		13.164.558	282.166		21.080.002	34.244.560
19,34%	1-may-19	30-may-19	29,01%	2,15%	3,00%	2,15%	30		13.164.558	282.426		21.362.428	34.526.986
19,30%	1-jun-19	30-jun-19	28,95%	2,14%	3,00%	2,14%	30		13.164.558	281.905		21.644.333	34.808.891
19,28%	1-jul-19	30-jul-19	28,92%	2,14%	3,00%	2,14%	30		13.164.558	281.644		21.925.977	35.090.535
19,32%	1-ago-19	30-ago-19	28,98%	2,14%	3,00%	2,14%	30		13.164.558	282.166		22.208.143	35.372.701
19,32%	1-sep-19	30-sep-19	28,98%	2,14%	3,00%	2,14%	30		13.164.558	282.166		22.490.309	35.654.867
19,10%	1-oct-19	30-oct-19	28,65%	2,12%	3,00%	2,12%	30		13.164.558	279.295		22.779.604	35.934.162
19,03%	1-nov-19	30-nov-19	28,55%	2,11%	3,00%	2,11%	30		13.164.558	278.381		23.047.984	36.212.542
18,91%	1-dic-19	30-dic-19	28,37%	2,10%	3,00%	2,10%	30		13.164.558	276.811		23.324.795	36.489.353
18,77%	1-ene-20	30-ene-20	28,16%	2,09%	3,00%	2,09%	30		13.164.558	274.977		23.599.772	36.764.330
19,06%	1-feb-20	29-feb-20	28,59%	2,12%	3,00%	2,12%	30		13.164.558	278.773		23.878.545	37.043.103
18,95%	1-mar-20	30-mar-20	28,43%	2,11%	3,00%	2,11%	30		13.164.558	277.334		24.155.880	37.320.438
18,69%	1-abr-20	30-abr-20	28,04%	2,08%	3,00%	2,08%	30		13.164.558	273.928		24.429.807	37.594.365
18,19%	1-may-20	30-may-20	27,29%	2,03%	3,00%	2,03%	30		13.164.558	267.350		24.697.158	37.861.716
18,12%	1-jun-20	30-jun-20	27,18%	2,02%	3,00%	2,02%	30		13.164.558	266.427		24.963.584	38.128.142
18,12%	1-jul-20	30-jul-20	27,18%	2,02%	3,00%	2,02%	30		13.164.558	266.427		25.230.011	38.394.569
18,29%	1-ago-20	30-ago-20	27,44%	2,04%	3,00%	2,04%	30		13.164.558	268.669		25.498.680	38.663.238
18,35%	1-sep-20	30-sep-20	27,53%	2,05%	3,00%	2,05%	30		13.164.558	269.459		25.768.139	38.932.697
18,09%	1-oct-20	30-oct-20	27,14%	2,02%	3,00%	2,02%	30		13.164.558	266.030		26.034.169	39.198.727
17,84%	1-nov-20	30-nov-20	26,76%	2,00%	3,00%	2,00%	30		13.164.558	262.725		26.296.894	39.461.452
17,46%	1-dic-20	30-dic-20	26,19%	1,96%	3,00%	1,96%	30		13.164.558	257.683		26.554.577	39.719.135
17,32%	1-ene-21	30-ene-21	25,98%	1,94%	3,00%	1,94%	30		13.164.558	255.820		26.810.397	39.974.955
17,54%	1-feb-21	28-feb-21	26,31%	1,97%	3,00%	1,97%	30		13.164.558	258.746		27.069.143	40.233.701
17,41%	1-mar-21	30-mar-21	26,12%	1,95%	3,00%	1,95%	30		13.164.558	257.018		27.326.161	40.490.719
17,31%	1-abr-21	30-abr-21	25,97%	1,94%	3,00%	1,94%	30		13.164.558	255.687		27.581.847	40.746.405
17,22%	1-may-21	30-may-21	25,83%	1,93%	3,00%	1,93%	30		13.164.558	254.488		27.836.335	41.000.893
17,21%	1-jun-21	30-jun-21	25,82%	1,93%	3,00%	1,93%	30		13.164.558	254.354		28.090.690	41.255.248
17,18%	1-jul-21	30-jul-21	25,77%	1,93%	3,00%	1,93%	30		13.164.558	253.954		28.344.644	41.509.202
17,24%	1-ago-21	30-ago-21	25,86%	1,94%	3,00%	1,94%	30		13.164.558	254.754		28.599.398	41.763.956
17,19%	1-sep-21	30-sep-21	25,79%	1,93%	3,00%	1,93%	30		13.164.558	254.088		28.853.486	42.018.044
17,08%	1-oct-21	30-oct-21	25,62%	1,92%	3,00%	1,92%	30		13.164.558	252.620		29.106.106	42.270.664
17,27%	1-nov-21	30-nov-21	25,91%	1,94%	3,00%	1,94%	30		13.164.558	255.154		29.361.260	42.525.818
17,46%	1-dic-21	30-dic-21	26,19%	1,96%	3,00%	1,96%	30		13.164.558	257.683		29.618.943	42.783.501
17,66%	1-ene-22	30-ene-22	26,49%	1,98%	3,00%	1,98%	30		13.164.558	260.339		29.879.282	43.043.840
18,30%	1-feb-22	28-feb-22	27,45%	2,04%	3,00%	2,04%	30		13.164.558	268.800		30.148.082	43.312.640
18,47%	1-mar-22	30-mar-22	27,71%	2,06%	3,00%	2,06%	30		13.164.558	271.038		30.419.120	43.583.678
19,05%	1-abr-22	30-abr-22	28,58%	2,12%	3,00%	2,12%	30		13.164.558	278.642		30.697.762	43.862.320
19,71%	1-may-22	30-may-22	29,57%	2,18%	3,00%	2,18%	30		13.164.558	287.238		30.985.000	44.149.558
20,40%	1-jun-22	30-jun-22	30,60%	2,25%	3,00%	2,25%	30		13.164.558	296.160		31.281.160	44.445.718
21,28%	1-jul-22	30-jul-22	31,92%	2,34%	3,00%	2,34%	30		13.164.558	307.445		31.588.605	44.753.163
22,21%	1-ago-22	30-ago-22	33,32%										

23.50%	1-sep-22	30-sep-22	35,25%	2,55%	3.00%	2,55%	30		13.164.558	335.461		32.243.325	45.407.883
24.61%	1-oct-22	30-oct-22	36,92%	2,65%	3.00%	2,65%	30		13.164.558	349.233		32.592.558	45.757.116
SUBTOTAL										32.592.558	0	32.592.558	45.757.116

TOTAL INTERESES	\$	→	32.592.558
CAPITAL	\$	→	13.164.558
TOTAL: INTERESES+CAPITAL	\$	→	45.757.116

FIRMA: _____
JUAN FERNANDO HERRERA JIMENEZ
Administrador

Rdo. 2017-00020

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO
MEDELLIN - OCTUBRE DE 2022

CAPITAL
COSTAS

Tasa **anual** pactada o pedida en la demanda

Tasa nominal pactada

3%

3%

LOCAL

9911

TASA EF. ANUAL	VIGENCIA		LIMITE USURA		T. PACTADA	TASA				LIQ. CREDITO	VALOR	ABONOS	SALDO	SALDO
B/RIO.CTE	DESDE	HASTA	EF.ANUAL	NOM. MEN	EF. ANUAL	FINAL	Dias	Mensualidad	CAPITAL LIQUIDABLE	INTERESES		INTERESES	INTERESES	CAPITAL+INTERESES
									0				0	0
18.65%	1-sep-09	31/09/2009	27.98%	2.08%	3.00%	2.08%	30	138.568	138.568	2.878			2.878	141.446
17.28%	1-oct-09	31-oct-09	25.92%	1.94%	3.00%	1.94%	30	138.568	277.136	5.374			8.252	285.388
17.28%	1-nov-09	30-nov-09	25.92%	1.94%	3.00%	1.94%	30	138.568	415.704	8.061			16.313	432.017
17.28%	1-dic-09	31-dic-09	25.92%	1.94%	3.00%	1.94%	30	138.568	554.272	10.748			27.062	581.334
16.14%	1-ene-10	31-ene-10	24.21%	1.82%	3.00%	1.82%	30	145.322	699.594	12.754			39.816	739.410
16.14%	1-feb-10	28-feb-10	24.21%	1.82%	3.00%	1.82%	28	145.322	844.916	14.377			54.193	899.109
16.14%	1-mar-10	31-mar-10	24.21%	1.82%	3.00%	1.82%	30	145.322	990.238	18.053			72.246	1.062.484
15.31%	1-abr-10	30-abr-10	22.97%	1.74%	3.00%	1.74%	30	145.322	1.135.560	19.732			91.979	1.227.539
15.31%	1-may-10	31-may-10	22.97%	1.74%	3.00%	1.74%	30	145.322	1.280.882	22.258			114.236	1.395.118
15.31%	1-jun-10	30-jun-10	22.97%	1.74%	3.00%	1.74%	30	145.322	1.426.204	24.783			139.019	1.565.223
14.94%	1-jul-10	31-jul-10	22.41%	1.70%	3.00%	1.70%	30	145.322	1.571.526	26.705			165.724	1.737.250
14.94%	1-ago-10	31-ago-10	22.41%	1.70%	3.00%	1.70%	30	145.322	1.716.848	29.175			194.899	1.911.747
14.94%	1-sep-10	30-sep-10	22.41%	1.70%	3.00%	1.70%	30	145.322	1.862.170	31.644			226.543	2.088.713
14.21%	1-oct-10	31-oct-10	21.32%	1.62%	3.00%	1.62%	30	145.322	2.007.492	32.586			259.129	2.266.621
14.21%	1-nov-10	30-nov-10	21.32%	1.62%	3.00%	1.62%	30	145.322	2.152.814	34.945			294.074	2.446.888
14.21%	1-dic-10	31-dic-10	21.32%	1.62%	3.00%	1.62%	30	145.322	2.298.136	37.303			331.377	2.629.513
15.61%	1-ene-11	31-ene-11	23.42%	1.77%	3.00%	1.77%	30	151.132	2.449.268	43.319			374.696	2.823.964
15.61%	1-feb-11	28-feb-11	23.42%	1.77%	3.00%	1.77%	28	151.132	2.600.400	42.926			417.622	3.018.022
15.61%	1-mar-11	31-mar-11	23.42%	1.77%	3.00%	1.77%	30	151.132	2.751.532	48.665			466.286	3.217.818
17.69%	1-abr-11	30-abr-11	26.54%	1.98%	3.00%	1.98%	30	151.132	2.902.664	57.490			523.777	3.426.441
17.69%	1-may-11	31-may-11	26.54%	1.98%	3.00%	1.98%	30	151.132	3.053.796	60.483			584.260	3.638.056
17.69%	1-jun-11	30-jun-11	26.54%	1.98%	3.00%	1.98%	30	151.132	3.204.928	63.477			647.737	3.852.665
18.63%	1-jul-11	31-jul-11	27.95%	2.07%	3.00%	2.07%	30	136.294	3.341.222	69.324			717.061	4.058.283
18.63%	1-ago-11	31-ago-11	27.95%	2.07%	3.00%	2.07%	30	136.294	3.477.516	72.152			789.213	4.266.729
18.63%	1-sep-11	30-sep-11	27.95%	2.07%	3.00%	2.07%	30	136.294	3.613.810	74.980			864.193	4.478.003
19.39%	1-oct-11	31-oct-11	29.09%	2.15%	3.00%	2.15%	30	136.294	3.750.104	80.639			944.831	4.694.935
19.39%	1-nov-11	30-nov-11	29.09%	2.15%	3.00%	2.15%	30	136.294	3.886.398	83.569			1.028.401	4.914.799
19.39%	1-dic-11	31-dic-11	29.09%	2.15%	3.00%	2.15%	30	136.294	4.022.692	86.500			1.114.901	5.137.593
19.92%	1-ene-12	31-ene-12	29.88%	2.20%	3.00%	2.20%	30	146.011	4.168.703	91.819			1.206.720	5.375.423
19.92%	1-feb-12	28-feb-12	29.88%	2.20%	3.00%	2.20%	28	146.011	4.314.714	88.699			1.295.419	5.610.133
19.92%	1-mar-12	31-mar-12	29.88%	2.20%	3.00%	2.20%	30	146.011	4.460.725	98.251			1.393.670	5.854.395
20.52%	1-abr-12	30-abr-12	30.78%	2.26%	3.00%	2.26%	30	146.011	4.606.736	104.177			1.497.847	6.104.583
20.52%	1-may-12	31-may-12	30.78%	2.26%	3.00%	2.26%	30	141.725	4.748.461	107.382			1.605.229	6.353.690
20.52%	1-jun-12	30-jun-12	30.78%	2.26%	3.00%	2.26%	30	141.725	4.890.186	110.587			1.715.817	6.606.003
20.86%	1-jul-12	31-jul-12	31.29%	2.29%	3.00%	2.29%	30	141.725	5.031.911	115.461			1.831.278	6.863.189
20.86%	1-ago-12	31-ago-12	31.29%	2.29%	3.00%	2.29%	30	141.725	5.173.636	118.713			1.949.991	7.123.627
20.86%	1-sep-12	30-sep-12	31.29%	2.29%	3.00%	2.29%	30	142.975	5.316.611	121.994			2.071.985	7.388.596
20.89%	1-oct-12	31-oct-12	31.34%	2.30%	3.00%	2.30%	30	142.975	5.459.586	125.434			2.197.420	7.657.006
20.89%	1-nov-12	30-nov-12	31.34%	2.30%	3.00%	2.30%	30	142.975	5.602.561	128.719			2.326.139	7.928.700
20.89%	1-dic-12	30-dic-12	31.34%	2.30%	3.00%	2.30%	30	142.975	5.745.536	132.004			2.458.143	8.203.679
20.75%	1-ene-13	30-ene-13	31.13%	2.28%	3.00%	2.28%	30	144.656	5.890.192	134.524			2.592.667	8.482.859
20.75%	1-feb-13	28-feb-13	31.13%	2.28%	3.00%	2.28%	28	144.656	6.034.848	128.639			2.721.306	8.756.154
20.75%	1-mar-13	30-mar-13	31.13%	2.28%	3.00%	2.28%	30	144.656	6.179.504	141.131			2.862.437	9.041.941
20.83%	1-abr-13	30-abr-13	31.25%	2.29%	3.00%	2.29%	30	144.656	6.324.160	144.928			3.007.366	9.331.526
20.83%	1-may-13	30-may-13	31.25%	2.29%	3.00%	2.29%	30	144.656	6.468.816	148.243			3.155.609	9.624.425
20.83%	1-jun-13	30-jun-13	31.25%	2.29%	3.00%	2.29%	30	144.656	6.613.472	151.558			3.307.167	9.920.639
20.34%	1-jul-13	30-jul-13	30.51%	2.24%	3.00%	2.24%	30	144.656	6.758.128	151.639			3.458.806	10.216.934
20.34%	1-ago-13	30-ago-13	30.51%	2.24%	3.00%	2.24%	30	144.656	6.902.784	154.885			3.613.691	10.516.475
20.34%	1-sep-13	30-sep-13	30.51%	2.24%	3.00%	2.24%	30	144.656	7.047.440	158.130			3.771.821	10.819.261
19.85%	1-oct-13	30-oct-13	29.78%	2.20%	3.00%	2.20%	30	144.656	7.192.096	157.916			3.929.738	11.121.834
19.85%	1-nov-13	30-nov-13	29.78%	2.20%	3.00%	2.20%	30	144.656	7.336.752	161.092			4.090.830	11.427.582
19.85%	1-dic-13	30-dic-13	29.78%	2.20%	3.00%	2.20%	30	144.656	7.481.408	164.269			4.255.099	11.736.507
19.65%	1-ene-14	30-ene-14	29.48%	2.18%	3.00%	2.18%	30	152.550	7.633.958	166.114			4.421.212	12.055.170
19.65%	1-feb-14	28-feb-14	29.48%	2.18%	3.00%	2.18%	28	152.550	7.786.508	158.138			4.579.350	12.365.858
19.65%	1-mar-14	30-mar-14	29.48%	2.18%	3.00%	2.18%	30	152.550	7.939.058	172.753			4.752.102	12.691.160
19.63%	1-abr-14	30-abr-14	29.45%	2.17%	3.00%	2.17%	30	152.550	8.091.608	175.912			4.928.015	13.019.623
19.63%	1-may-14	30-may-14	29.45%	2.17%	3.00%	2.17%	30	152.550	8.244.158	179.229			5.107.244	13.351.402
19.63%	1-jun-14	30-jun-14	29.45%	2.17%	3.00%	2.17%	30	152.550	8.396.708	182.545			5.289.789	13.686.497
19.33%	1-jul-14	30-jul-14	29.00%	2.14%	3.00%	2.14%	30	152.550	8.549.258	183.327			5.473.116	14.022.374
19.33%	1-ago-14	30-ago-14	29.00%	2.14%	3.00%	2.14%	30	152.550	8.701.808	186.598			5.659.715	14.361.523
19.33%	1-sep-14	30-sep-14	29.00%	2.14%	3.00%	2.14%	30	152.550	8.854.358	189.870			5.849.584	14.703.942
19.17%	1-oct-14	30-oct-14	28.76%	2.13%	3.00%	2.13%	30	152.550	9.006.908	191.713			6.041.297	15.048.205
19.17%	1-nov-14	30-nov-14	28.76%	2.13%	3.00%	2.13%	30	152.550	9.159.458	194.960			6.236.258	15.395.716
19.17%	1-dic-14	30-dic-14	28.76%	2.13%	3.00%	2.13%	30	152.550	9.312.008	198.207			6.434.465	15.746.473
19.21%	1-ene-15	30-ene-15	28.82%	2.13%	3.00%	2.13%	30	158.138	9.470.146	201.949			6.636.414	16.106.560
19.21%	1-feb-15	28-feb-15	28.82%	2.13%	3.00%	2.13%	28	158.138	9.628.284	191.633			6.828.047	16.456.331
19.21%	1-mar-15	30-mar-15	28.82%	2.13%	3.00%	2.13%	30	158.138	9.786.422	208.693			7.036.740	16.823.162
19.37%	1-abr-15	30-abr-15	29.06%	2.15%	3.00%	2.15%	30	158.138	9.944.					

19,26%	1-sep-15	30-sep-15	28,89%	2,14%	3,00%	2,14%	30	158.138	10.735.250	229.459	8.366.091	19.101.341
17,74%	1-oct-15	30-oct-15	26,61%	1,99%	3,00%	1,99%	30	158.138	10.893.388	216.303	8.582.394	19.475.782
17,74%	1-nov-15	30-nov-15	26,61%	1,99%	3,00%	1,99%	30	158.138	11.051.526	219.443	8.801.837	19.853.363
17,74%	1-dic-15	30-dic-15	26,61%	1,99%	3,00%	1,99%	30	158.138	11.209.664	222.583	9.024.420	20.234.084
19,68%	1-ene-16	30-ene-16	29,52%	2,18%	3,00%	2,18%	30	158.138	11.367.802	247.698	9.272.118	20.639.920
19,68%	1-feb-16	29-feb-16	29,52%	2,18%	3,00%	2,18%	28	158.138	11.525.940	234.401	9.506.518	21.032.458
19,68%	1-mar-16	30-mar-16	29,52%	2,18%	3,00%	2,18%	30	158.138	11.684.078	254.589	9.761.108	21.445.186
20,54%	1-abr-16	30-abr-16	30,81%	2,26%	3,00%	2,26%	30	167.739	11.851.817	268.250	10.029.358	21.881.175
20,54%	1-may-16	30-may-16	30,81%	2,26%	3,00%	2,26%	30	167.739	12.019.556	272.046	10.301.404	22.320.960
20,54%	1-jun-16	30-jun-16	30,81%	2,26%	3,00%	2,26%	30	167.739	12.187.295	275.843	10.577.247	22.764.542
21,34%	1-jul-16	30-jul-16	32,01%	2,34%	3,00%	2,34%	30	167.739	12.355.034	289.258	10.866.505	23.221.539
21,34%	1-ago-16	30-ago-16	32,01%	2,34%	3,00%	2,34%	30	167.739	12.522.773	293.185	11.159.690	23.682.463
21,34%	1-sep-16	30-sep-16	32,01%	2,34%	3,00%	2,34%	30	167.739	12.690.512	297.112	11.456.802	24.147.314
21,99%	1-oct-16	30-oct-16	32,99%	2,40%	3,00%	2,40%	30	167.739	12.858.251	309.111	11.765.914	24.624.165
21,99%	1-nov-16	30-nov-16	32,99%	2,40%	3,00%	2,40%	30	167.739	13.025.990	313.144	12.079.057	25.105.047
21,99%	1-dic-16	30-dic-16	32,99%	2,40%	3,00%	2,40%	30	13.025.990	313.144	13.242.201	25.418.191	
22,34%	1-ene-17	30-ene-17	33,51%	2,44%	3,00%	2,44%	30	13.025.990	317.524	12.709.725	25.735.715	
22,34%	1-feb-17	28-feb-17	33,51%	2,44%	3,00%	2,44%	30	13.025.990	317.524	13.027.250	26.053.240	
22,34%	1-mar-17	30-mar-17	33,51%	2,44%	3,00%	2,44%	30	13.025.990	317.524	13.344.774	26.370.764	
22,33%	1-abr-17	30-abr-17	33,50%	2,44%	3,00%	2,44%	30	13.025.990	317.399	13.662.173	26.688.163	
22,33%	1-may-17	30-may-17	33,50%	2,44%	3,00%	2,44%	30	13.025.990	317.399	13.979.572	27.005.562	
22,33%	1-jun-17	30-jun-17	33,50%	2,44%	3,00%	2,44%	30	13.025.990	317.399	14.296.972	27.322.962	
21,98%	1-jul-17	30-jul-17	32,97%	2,40%	3,00%	2,40%	30	13.025.990	313.018	14.609.990	27.635.980	
21,98%	1-ago-17	30-ago-17	32,97%	2,40%	3,00%	2,40%	30	13.025.990	313.018	14.923.009	27.948.999	
21,98%	1-sep-17	30-sep-17	32,97%	2,40%	3,00%	2,40%	30	13.025.990	313.018	15.236.027	28.262.017	
21,15%	1-oct-17	30-oct-17	31,73%	2,32%	3,00%	2,32%	30	13.025.990	302.566	15.538.593	28.564.583	
20,96%	1-nov-17	30-nov-17	31,44%	2,30%	3,00%	2,30%	30	13.025.990	300.160	15.838.753	28.864.743	
20,77%	1-dic-17	30-dic-17	31,16%	2,29%	3,00%	2,29%	30	13.025.990	297.750	16.136.503	29.162.493	
20,69%	1-ene-18	30-ene-18	31,04%	2,28%	3,00%	2,28%	30	13.025.990	296.734	16.433.236	29.459.226	
21,01%	1-feb-18	28-feb-18	31,52%	2,31%	3,00%	2,31%	30	13.025.990	300.794	16.734.030	29.760.020	
20,68%	1-mar-18	30-mar-18	31,02%	2,28%	3,00%	2,28%	30	13.025.990	296.606	17.030.636	30.056.626	
20,48%	1-abr-18	30-abr-18	30,72%	2,26%	3,00%	2,26%	30	13.025.990	294.062	17.324.698	30.350.688	
20,44%	1-may-18	30-may-18	30,66%	2,25%	3,00%	2,25%	30	13.025.990	293.552	17.618.250	30.644.240	
20,28%	1-jun-18	30-jun-18	30,42%	2,24%	3,00%	2,24%	30	13.025.990	291.512	17.909.762	30.935.752	
20,03%	1-jul-18	30-jul-18	30,05%	2,21%	3,00%	2,21%	30	13.025.990	288.316	18.198.078	31.224.068	
19,94%	1-ago-18	30-ago-18	29,91%	2,20%	3,00%	2,20%	30	13.025.990	287.164	18.485.242	31.511.232	
19,81%	1-sep-18	30-sep-18	29,72%	2,19%	3,00%	2,19%	30	13.025.990	285.498	18.770.740	31.796.730	
19,63%	1-oct-18	30-oct-18	29,45%	2,17%	3,00%	2,17%	30	13.025.990	283.186	19.053.926	32.079.916	
19,49%	1-nov-18	30-nov-18	29,24%	2,16%	3,00%	2,16%	30	13.025.990	281.386	19.335.312	32.361.302	
19,40%	1-dic-18	30-dic-18	29,10%	2,15%	3,00%	2,15%	30	13.025.990	280.227	19.615.538	32.641.528	
19,16%	1-ene-19	30-ene-19	28,74%	2,13%	3,00%	2,13%	30	13.025.990	277.131	19.892.669	32.918.659	
19,70%	1-feb-19	28-feb-19	29,55%	2,18%	3,00%	2,18%	30	13.025.990	284.086	20.176.755	33.202.745	
19,37%	1-mar-19	30-mar-19	29,06%	2,15%	3,00%	2,15%	30	13.025.990	279.840	20.456.595	33.482.585	
19,32%	1-abr-19	30-abr-19	28,98%	2,14%	3,00%	2,14%	30	13.025.990	279.196	20.735.791	33.761.781	
19,34%	1-may-19	30-may-19	29,01%	2,15%	3,00%	2,15%	30	13.025.990	279.453	21.015.244	34.041.234	
19,30%	1-jun-19	30-jun-19	28,95%	2,14%	3,00%	2,14%	30	13.025.990	278.938	21.294.182	34.320.172	
19,28%	1-jul-19	30-jul-19	28,92%	2,14%	3,00%	2,14%	30	13.025.990	278.680	21.572.862	34.598.852	
19,32%	1-ago-19	30-ago-19	28,98%	2,14%	3,00%	2,14%	30	13.025.990	279.196	21.852.057	34.878.047	
19,32%	1-sep-19	30-sep-19	28,98%	2,14%	3,00%	2,14%	30	13.025.990	279.196	22.131.253	35.157.243	
19,10%	1-oct-19	30-oct-19	28,65%	2,12%	3,00%	2,12%	30	13.025.990	276.355	22.407.608	35.433.598	
19,03%	1-nov-19	30-nov-19	28,55%	2,11%	3,00%	2,11%	30	13.025.990	275.450	22.683.059	35.709.049	
18,91%	1-dic-19	30-dic-19	28,37%	2,10%	3,00%	2,10%	30	13.025.990	273.897	22.966.956	35.982.946	
18,77%	1-ene-20	30-ene-20	28,16%	2,09%	3,00%	2,09%	30	13.025.990	272.083	23.229.039	36.255.029	
19,06%	1-feb-20	29-feb-20	28,59%	2,12%	3,00%	2,12%	30	13.025.990	275.838	23.504.877	36.530.867	
18,95%	1-mar-20	30-mar-20	28,43%	2,11%	3,00%	2,11%	30	13.025.990	274.415	23.779.292	36.805.282	
18,69%	1-abr-20	30-abr-20	28,04%	2,08%	3,00%	2,08%	30	13.025.990	271.045	24.050.337	37.076.327	
18,19%	1-may-20	30-may-20	27,29%	2,03%	3,00%	2,03%	30	13.025.990	264.536	24.314.873	37.340.863	
18,12%	1-jun-20	30-jun-20	27,18%	2,02%	3,00%	2,02%	30	13.025.990	263.622	24.578.495	37.604.485	
18,12%	1-jul-20	30-jul-20	27,18%	2,02%	3,00%	2,02%	30	13.025.990	263.622	24.842.118	37.868.108	
18,29%	1-ago-20	30-ago-20	27,44%	2,04%	3,00%	2,04%	30	13.025.990	265.841	25.107.958	38.133.948	
18,35%	1-sep-20	30-sep-20	27,53%	2,05%	3,00%	2,05%	30	13.025.990	266.623	25.374.581	38.400.571	
18,09%	1-oct-20	30-oct-20	27,14%	2,02%	3,00%	2,02%	30	13.025.990	263.230	25.637.811	38.663.801	
17,84%	1-nov-20	30-nov-20	26,76%	2,00%	3,00%	2,00%	30	13.025.990	259.959	25.897.771	38.923.761	
17,46%	1-dic-20	30-dic-20	26,19%	1,96%	3,00%	1,96%	30	13.025.990	254.971	26.152.741	39.178.731	
17,32%	1-ene-21	30-ene-21	25,98%	1,94%	3,00%	1,94%	30	13.025.990	253.127	26.405.869	39.431.859	
17,54%	1-feb-21	28-feb-21	26,31%	1,97%	3,00%	1,97%	30	13.025.990	256.023	26.661.891	39.687.881	
17,41%	1-mar-21	30-mar-21	26,12%	1,95%	3,00%	1,95%	30	13.025.990	254.313	26.916.204	39.942.194	
17,31%	1-abr-21	30-abr-21	25,97%	1,94%	3,00%	1,94%	30	13.025.990	252.996	27.169.199	40.195.189	
17,22%	1-may-21	30-may-21	25,83%	1,93%	3,00%	1,93%	30	13.025.990	251.809	27.421.008	40.446.998	
17,21%	1-jun-21	30-jun-21	25,82%	1,93%	3,00%	1,93%	30	13.025.990	251.677	27.672.685	40.698.675	
17,18%	1-jul-21	30-jul-21	25,77%	1,93%	3,00%	1,93%	30	13.025.990	251.281	27.923.966	40.949.956	
17,24%	1-ago-21	30-ago-21	25,86%	1,94%	3,00%	1,94%	30	13.025.990	252.073	28.176.039	41.202.029	
17,19%	1-sep-21	30-sep-21	25,79%	1,93%	3,00%	1,93%	30	13.025.990	251.413	28.427.452	41.453.442	
17,08%	1-oct-21	30-oct-21	25,62%	1,92%	3,00%	1,92%	30	13.025.990	249.961	28.677.413	41.703.403	
17,27%	1-nov-21	30-nov-21	25,91%	1,94%	3,00%	1,94%	30	13.025.990	252.468	28.929.882	41.955.872	
17,46%	1-dic-21	30-dic-21	26,19%	1,96%	3,00%	1,96%	30	13.025.990	254.971	29.184.852	42.210.842	
17,66%	1-ene-22	30-ene-22	26,49%	1,98%	3,00%	1,98%	30	13.025.990	257.599	29.442.451	42.468.441	
18,30%	1-feb-22	28-feb-22	27,45%	2,04%	3,00%	2,04%	30	13.025.990	265.971	29.708.422	42.734.412	
18,47%	1-mar-22	30-mar-22	27,71%	2,06%	3,00%	2,06%	30	13.025.990	268.185	29.976.607	43.002.597	
19,05%	1-abr-22	30-abr-22	28,58%	2,12%	3,00%	2,12%	30	13.025.990	275.709	30.252.316	43.278.306	
19,71%	1-may-22	30-may-22	29,57%	2,18%	3,00%	2,18%	30	13.025.990	284.214	30.536.531	43.562.521	
20,40%	1-jun-22	30-jun-22	30,60%	2,25%	3,00%	2,25%	30	13.025.990	293.042	30.829.573	43.855.563	
21,28%	1-jul-22	30-jul-22	31,92%	2,34%	3,00%	2,34%	30	13.025.990	304.209	31.133.782	44.159.772	
22,21%	1-ago-22	30-ago-22	33,32%	2,43%	3,00%	2,43%	30	13.025.990	315.899	31.449.681	44.475.671	
23,50%	1-sep-22	30-sep-22	35,25%	2,55%	3,00%	2,55%	30	13.025.990	331.930	31.781.611	44.807.601	

24,61%	1-oct-22	30-oct-22	36,92%	2,65%	3,00%	2,65%	30		13.025.990	345.557		32.127.168	45.153.158
								SUBTOTAL		32.127.168	0	32.127.168	45.153.158

TOTAL INTERESES	\$	→	32.127.168
CAPITAL	\$	→	13.025.990
TOTAL: INTERESES+CAPITAL	\$	→	45.153.158

FIRMA:

JUAN FERNANDO HERRERA JIMENEZ
Administrador

Rdo. 2017-00020

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO
MEDELLIN - OCTUBRE DE 2022

CAPITAL
COSTAS

Tasa anual pactada o pedida en la demanda
Tasa nominal pactada

3%
3%

LOCAL

9913

TASA EF. ANUAL	VIGENCIA		LIMITE USURA		T. PACTADA	TASA	Dias	Mensualidad	LIQ. CREDITO	VALOR	ABONOS	SALDO	SALDO
	B/RIO.CTE	DESDE	HASTA	EF.ANUAL	NOM. MEN	EF. ANUAL			FINAL	CAPITAL LIQUIDABLE	INTERESES	INTERESES	CAPITAL+INTERESES
								0				0	0
19,87%	1-nov-03	30-nov-03	29,81%	2,20%	3,00%	2,20%	30	885.042	885.042	19.450		19.450	904.492
19,81%	1-dic-03	31-dic-03	29,72%	2,19%	3,00%	2,19%	30	885.042	1.770.084	38.796		58.246	1.828.330
19,67%	1-ene-04	31-ene-04	29,51%	2,18%	3,00%	2,18%	30	938.402	2.708.486	58.990		117.236	2.825.722
19,74%	1-feb-04	29-feb-04	29,61%	2,18%	3,00%	2,18%	28	938.402	3.646.888	74.367		191.603	3.838.491
19,80%	1-mar-04	31-mar-04	29,70%	2,19%	3,00%	2,19%	30	938.402	4.585.290	100.453		292.056	4.877.346
19,78%	1-abr-04	30-abr-04	29,67%	2,19%	3,00%	2,19%	30	938.402	5.523.692	120.902		412.959	5.936.651
19,71%	1-may-04	31-may-04	29,57%	2,18%	3,00%	2,18%	30	938.402	6.462.094	140.996		553.955	7.016.049
19,71%	1-jun-04	30-jun-04	29,57%	2,18%	3,00%	2,18%	30	938.402	7.400.496	161.471		715.427	8.115.923
25,63%	1-jul-04	31-jul-04	38,45%	2,75%	3,00%	2,75%	30	938.402	8.338.898	229.148		944.574	9.283.472
25,63%	1-ago-04	31-ago-04	38,45%	2,75%	3,00%	2,75%	30	938.402	9.277.300	254.934		1.199.508	10.476.808
19,50%	1-sep-04	30-sep-04	29,25%	2,16%	3,00%	2,16%	30	938.402	10.215.702	220.779		1.420.288	11.635.990
19,09%	1-oct-04	31-oct-04	28,64%	2,12%	3,00%	2,12%	30	938.402	11.154.104	236.531		1.656.819	12.810.923
19,59%	1-nov-04	30-nov-04	29,39%	2,17%	3,00%	2,17%	30	938.402	12.092.506	262.415		1.919.234	14.011.740
19,49%	1-dic-04	31-dic-04	29,24%	2,16%	3,00%	2,16%	30	938.402	13.030.908	281.492		2.200.726	15.231.634
19,45%	1-ene-05	31-ene-05	29,18%	2,16%	3,00%	2,16%	30	972.685	14.003.593	301.950		2.502.676	16.506.269
19,40%	1-feb-05	28-feb-05	29,10%	2,15%	3,00%	2,15%	28	972.685	14.976.278	300.704		2.803.380	17.779.658
19,15%	1-mar-05	31-mar-05	28,73%	2,13%	3,00%	2,13%	30	972.685	15.948.963	339.159		3.142.540	19.091.503
19,19%	1-abr-05	30-abr-05	28,79%	2,13%	3,00%	2,13%	30	972.685	16.921.648	360.515		3.503.055	20.424.703
19,02%	1-may-05	31-may-05	28,53%	2,11%	3,00%	2,11%	30	972.685	17.894.333	378.220		3.881.275	21.775.608
18,85%	1-jun-05	30-jun-05	28,28%	2,10%	3,00%	2,10%	30	972.685	18.867.018	395.591		4.276.865	23.143.883
18,50%	1-jul-05	31-jul-05	27,75%	2,06%	3,00%	2,06%	30	972.685	19.839.703	409.064		4.685.929	24.525.632
18,24%	1-ago-05	31-ago-05	27,36%	2,04%	3,00%	2,04%	30	972.685	20.812.388	423.707		5.109.636	25.922.024
18,22%	1-sep-05	30-sep-05	27,33%	2,03%	3,00%	2,03%	30	972.685	21.785.073	443.073		5.552.710	27.337.783
17,93%	1-oct-05	31-oct-05	26,90%	2,00%	3,00%	2,00%	30	972.685	22.757.758	456.235		6.008.945	28.766.703
17,81%	1-nov-05	30-nov-05	26,72%	1,99%	3,00%	1,99%	30	972.685	23.730.443	472.872		6.481.816	30.212.259
17,49%	1-dic-05	31-dic-05	26,24%	1,96%	3,00%	1,96%	30	972.685	24.703.128	484.287		6.966.103	31.669.231
17,35%	1-ene-06	31-ene-06	26,03%	1,95%	3,00%	1,95%	30	1.047.045	25.750.173	501.171		7.467.274	33.217.447
17,51%	1-feb-06	28-feb-06	26,27%	1,96%	3,00%	1,96%	28	1.047.045	26.797.218	490.822		7.958.097	34.755.315
17,25%	1-mar-06	31-mar-06	25,88%	1,94%	3,00%	1,94%	30	1.047.045	27.844.263	539.111		8.497.208	36.341.471
16,75%	1-abr-06	30-abr-06	25,13%	1,89%	3,00%	1,89%	30	1.047.045	28.891.308	544.720		9.041.928	37.933.236
16,07%	1-may-06	31-may-06	24,11%	1,82%	3,00%	1,82%	30	1.047.045	29.938.353	543.662		9.585.590	39.523.943
15,61%	1-jun-06	30-jun-06	23,42%	1,77%	3,00%	1,77%	30	1.047.045	30.985.398	548.022		10.133.612	41.119.010
15,08%	1-jul-06	31-jul-06	22,62%	1,71%	3,00%	1,71%	30	1.047.045	32.032.443	548.989		10.682.601	42.715.044
15,02%	1-ago-06	31-ago-06	22,53%	1,71%	3,00%	1,71%	30	1.047.045	33.079.488	564.875		11.247.477	44.326.965
15,02%	1-sep-06	30-sep-06	22,53%	1,71%	3,00%	1,71%	30	1.047.045	34.126.533	582.755		11.830.232	45.956.765
15,08%	1-oct-06	31-oct-06	22,62%	1,71%	3,00%	1,71%	30	1.047.045	35.173.578	602.824		12.433.056	47.606.634
15,07%	1-nov-06	30-nov-06	22,61%	1,71%	3,00%	1,71%	30	1.047.045	36.220.623	620.393		13.053.448	49.274.071
15,07%	1-dic-06	31-dic-06	22,61%	1,71%	3,00%	1,71%	30	1.047.045	37.267.668	638.327		13.691.775	50.959.443
13,83%	1-ene-07	31-ene-07	20,75%	1,58%	3,00%	1,58%	30	1.138.583	38.406.251	608.096		14.299.872	52.706.123
13,83%	1-feb-07	28-feb-07	20,75%	1,58%	3,00%	1,58%	28	1.138.583	39.544.834	584.382		14.884.254	54.428.088
13,83%	1-mar-07	31-mar-07	20,75%	1,58%	3,00%	1,58%	30	1.138.583	40.683.417	644.151		15.528.405	56.211.822
16,74%	1-abr-07	30-abr-07	25,11%	1,88%	3,00%	1,88%	30	1.138.583	41.822.000	788.091		16.316.497	58.138.497
16,74%	1-may-07	31-may-07	25,11%	1,88%	3,00%	1,88%	30	1.138.583	42.960.583	809.547		17.126.043	60.086.626
16,74%	1-jun-07	30-jun-07	25,11%	1,88%	3,00%	1,88%	30	1.138.583	44.099.166	831.002		17.957.046	62.056.212
19,00%	1-jul-07	31-jul-07	28,50%	2,11%	3,00%	2,11%	30	1.138.583	45.237.749	955.259		18.912.305	64.150.054
19,00%	1-ago-07	31-ago-07	28,50%	2,11%	3,00%	2,11%	30	1.138.583	46.376.332	979.302		19.891.607	66.267.939
19,00%	1-sep-07	30-sep-07	28,50%	2,11%	3,00%	2,11%	30	1.138.583	47.514.915	1.003.345		20.894.952	68.409.867
21,26%	1-oct-07	31-oct-07	31,89%	2,33%	3,00%	2,33%	30	1.138.583	48.653.498	1.135.310		22.030.262	70.683.760
21,26%	1-nov-07	30-nov-07	31,89%	2,33%	3,00%	2,33%	30	1.138.583	49.792.081	1.161.878		23.192.140	72.984.221
21,26%	1-dic-07	31-dic-07	31,89%	2,33%	3,00%	2,33%	30	1.138.583	50.930.664	1.188.446		24.380.586	75.311.250
21,83%	1-ene-08	31-ene-08	32,75%	2,39%	3,00%	2,39%	30	1.138.583	52.069.247	1.243.715		25.624.301	77.693.548
21,83%	1-feb-08	29-feb-08	32,75%	2,39%	3,00%	2,39%	28	1.138.583	53.207.830	1.186.183		26.810.485	80.018.315
21,83%	1-mar-08	31-mar-08	32,75%	2,39%	3,00%	2,39%	30	1.138.583	54.346.413	1.298.107		28.108.591	82.455.004
21,92%	1-abr-08	30-abr-08	32,88%	2,40%	3,00%	2,40%	30	1.138.583	55.484.996	1.330.115		29.438.707	84.923.703
21,92%	1-may-08	31-may-08	32,88%	2,40%	3,00%	2,40%	30	1.138.583	56.623.579	1.357.410		30.796.116	87.419.695
21,92%	1-jun-08	30-jun-08	32,88%	2,40%	3,00%	2,40%	30	1.138.583	57.762.162	1.384.705		32.180.821	89.942.983
21,51%	1-jul-08	31-jul-08	32,27%	2,36%	3,00%	2,36%	30	1.138.583	58.900.745	1.388.688		33.569.509	92.470.254
21,51%	1-ago-08	31-ago-08	32,27%	2,36%	3,00%	2,36%	30	1.138.583	60.039.328	1.415.532		34.985.041	95.024.369
21,51%	1-sep-08	30-sep-08	32,27%	2,36%	3,00%	2,36%	30	1.138.583	61.177.911	1.442.376		36.427.417	97.605.328
21,03%	1-oct-08	31-oct-08	31,55%	2,31%	3,00%	2,31%	30	1.138.583	62.316.494	1.440.212		37.867.630	100.184.124
21,03%	1-nov-08	30-nov-08	31,55%	2,31%	3,00%	2,31%	30	1.138.583	63.455.077	1.466.526		39.334.156	102.789.233
21,03%	1-dic-08	31-dic-08	31,55%	2,31%	3,00%	2,31%	30	1.138.583	64.593.660	1.492.841		40.826.996	105.420.656
20,47%	1-ene-09	31-ene-09	30,71%	2,26%	3,00%	2,26%	30	1.179.190	65.732.243	1.484.179		42.311.175	108.084.025
20,47%	1-feb-09	28-feb-09	30,71%	2,26%	3,00%	2,26%	28	1.179.190	66.870.826	1.410.068		43.721.244	110.673.284
20,47%	1-mar-09	31-mar-09	30,71%	2,26%	3,00%	2,26%	30	1.179.190	68.009.409	1.537.396		45.258.640	113.389.870
20,28%	1-abr-09	30-abr-09	30,42%	2,24%	3,00%	2,24%	30	1.179.190	69.148.000	1.551.114		46.809.753	116.120.173
20,28%	1-may-09	31-may-09	30,42%	2,24%	3,00%	2,24%	30	1.179.190	70.286.591	1.577.503		48.387.256	118.876.866
20,28%	1-jun-09	30-jun-09	30,42%	2,24%	3,00%	2,24%	30	1.179.190	71.425.182	1.603.892		49.991.148	121.659.948
18,65%	1-jul-09	31-jul-09	27,98%	2,08%	3,00%	2,08%	30	1.179.190	72.563.773	1.512.915		51.504.064	124.352.054
18,65%	1-ago-09	31-ago-09	27,98%	2,08%	3,00%	2,08%	30	1.179.190	73.702.364	1.537.405		53.041.468	127.068.648
18,65%	1-sep-09	30-sep-09	27,98%	2,08%	3,00%	2,08%	30	1.179.190	74.840.955	1.561.894		54.603.363	129.809.733
17,28%	1-oct-09	31-oct-09	25,92%	1,94%	3,00%	1,94%	30	1.179.190	75.979.546	1.481.270		56.084.633	132.470.193
17,28%	1-nov-09	30-nov-09	25,92%	1,94%	3,00%	1,94%	30	1.179.190	77.118.137	1.504.137		57.588.769	135.153.519

17,28%	1-dic-09	31-dic-09	25,92%	1,94%	3,00%	1,94%	30	1.179.190	78.743.940	1.527.003		59.115.773	137.859.713
16,14%	1-ene-10	31-ene-10	24,21%	1,82%	3,00%	1,82%	30	1.236.659	79.980.599	1.458.139		60.573.911	140.554.510
16,14%	1-feb-10	28-feb-10	24,21%	1,82%	3,00%	1,82%	28	1.236.659	81.217.258	1.381.972		61.955.883	143.173.141
16,14%	1-mar-10	31-mar-10	24,21%	1,82%	3,00%	1,82%	30	1.236.659	82.453.917	1.503.230		63.459.113	145.913.030
15,31%	1-abr-10	30-abr-10	22,97%	1,74%	3,00%	1,74%	30	1.236.659	83.690.576	1.454.267		64.913.380	148.603.956
15,31%	1-may-10	31-may-10	22,97%	1,74%	3,00%	1,74%	30	1.236.659	84.927.235	1.475.756		66.389.136	151.316.371
15,31%	1-jun-10	30-jun-10	22,97%	1,74%	3,00%	1,74%	30	1.236.659	86.163.894	1.497.245		67.886.382	154.050.276
14,94%	1-jul-10	31-jul-10	22,41%	1,70%	3,00%	1,70%	30	1.236.659	87.400.553	1.485.220		69.371.602	156.772.155
14,94%	1-ago-10	31-ago-10	22,41%	1,70%	3,00%	1,70%	30	1.236.659	88.637.212	1.506.235		70.877.837	159.515.049
14,94%	1-sep-10	30-sep-10	22,41%	1,70%	3,00%	1,70%	30	1.236.659	89.873.871	1.527.250		72.405.087	162.278.958
14,21%	1-oct-10	31-oct-10	21,32%	1,62%	3,00%	1,62%	30	1.236.659	91.110.530	1.478.908		73.883.995	164.994.525
14,21%	1-nov-10	30-nov-10	21,32%	1,62%	3,00%	1,62%	30	1.236.659	92.347.189	1.498.982		75.382.977	167.730.166
14,21%	1-dic-10	31-dic-10	21,32%	1,62%	3,00%	1,62%	30	1.236.659	93.583.848	1.519.055		76.902.032	170.485.880
15,61%	1-ene-11	31-ene-11	23,42%	1,77%	3,00%	1,77%	30	1.286.107	94.869.955	1.677.913		78.579.945	173.449.900
15,61%	1-feb-11	28-feb-11	23,42%	1,77%	3,00%	1,77%	28	1.286.107	96.156.062	1.587.283		80.167.228	176.323.290
15,61%	1-mar-11	31-mar-11	23,42%	1,77%	3,00%	1,77%	30	1.286.107	97.442.169	1.723.407		81.890.635	179.332.804
17,69%	1-abr-11	30-abr-11	26,54%	1,98%	3,00%	1,98%	30	1.286.107	98.728.276	1.955.411		83.846.046	182.574.322
17,69%	1-may-11	31-may-11	26,54%	1,98%	3,00%	1,98%	30	1.286.107	100.014.383	1.980.883		85.826.929	185.841.312
17,69%	1-jun-11	30-jun-11	26,54%	1,98%	3,00%	1,98%	30	1.286.107	101.300.490	2.006.356		87.833.285	189.133.775
18,63%	1-jul-11	31-jul-11	27,95%	2,07%	3,00%	2,07%	30	1.352.506	102.652.996	2.129.862		89.963.146	192.616.142
18,63%	1-ago-11	31-ago-11	27,95%	2,07%	3,00%	2,07%	30	1.352.506	104.005.502	2.157.924		92.121.070	196.126.572
18,63%	1-sep-11	30-sep-11	27,95%	2,07%	3,00%	2,07%	30	1.357.511	105.363.013	2.186.090		94.307.160	199.670.173
19,39%	1-oct-11	31-oct-11	29,09%	2,15%	3,00%	2,15%	30	1.357.511	106.720.524	2.294.812		96.601.972	203.322.496
19,39%	1-nov-11	30-nov-11	29,09%	2,15%	3,00%	2,15%	30	1.357.511	108.078.035	2.324.002		98.925.974	207.004.009
19,39%	1-dic-11	31-dic-11	29,09%	2,15%	3,00%	2,15%	30	1.359.816	109.435.541	2.353.243		101.279.217	210.717.068
19,92%	1-ene-12	31-ene-12	29,88%	2,20%	3,00%	2,20%	30	1.360.332	110.798.183	2.440.418		103.719.635	214.517.818
19,92%	1-feb-12	28-feb-12	29,88%	2,20%	3,00%	2,20%	28	1.432.290	112.230.473	2.307.168		106.026.802	218.257.275
19,92%	1-mar-12	31-mar-12	29,88%	2,20%	3,00%	2,20%	30	1.435.014	113.665.487	2.503.573		108.530.375	222.195.862
20,52%	1-abr-12	30-abr-12	30,78%	2,26%	3,00%	2,26%	30	1.466.525	115.132.012	2.603.607		111.133.982	226.265.994
20,52%	1-may-12	31-may-12	30,78%	2,26%	3,00%	2,26%	30	1.430.051	116.562.063	2.635.946		113.769.929	230.331.992
20,52%	1-jun-12	30-jun-12	30,78%	2,26%	3,00%	2,26%	30	1.430.051	117.992.114	2.668.286		116.438.214	234.430.328
20,86%	1-jul-12	31-jul-12	31,29%	2,29%	3,00%	2,29%	30	1.430.051	119.422.165	2.740.241		119.178.455	238.600.620
20,86%	1-ago-12	31-ago-12	31,29%	2,29%	3,00%	2,29%	30	1.430.051	120.852.216	2.773.055		121.951.510	242.803.726
20,86%	1-sep-12	30-sep-12	31,29%	2,29%	3,00%	2,29%	30	1.423.690	122.275.906	2.805.722		124.757.233	247.033.139
20,89%	1-oct-12	31-oct-12	31,34%	2,30%	3,00%	2,30%	30	1.423.690	123.699.596	2.842.004		127.599.236	251.298.832
20,89%	1-nov-12	30-nov-12	31,34%	2,30%	3,00%	2,30%	30	1.423.690	125.123.286	2.874.713		130.473.950	255.597.236
20,89%	1-dic-12	30-dic-12	31,34%	2,30%	3,00%	2,30%	30	1.423.690	126.546.976	2.907.423		133.381.372	259.928.348
20,75%	1-ene-13	30-ene-13	31,13%	2,28%	3,00%	2,28%	30	1.477.733	128.024.709	2.923.910		136.305.282	264.329.991
20,75%	1-feb-13	28-feb-13	31,13%	2,28%	3,00%	2,28%	28	1.477.733	129.502.442	2.760.482		139.065.764	268.568.206
20,75%	1-mar-13	30-mar-13	31,13%	2,28%	3,00%	2,28%	30	1.477.733	130.980.175	2.991.409		142.057.173	273.037.348
20,83%	1-abr-13	30-abr-13	31,25%	2,29%	3,00%	2,29%	30	1.477.733	132.457.908	3.035.486		145.092.659	277.550.567
20,83%	1-may-13	30-may-13	31,25%	2,29%	3,00%	2,29%	30	1.477.733	133.935.641	3.069.351		148.162.010	282.097.851
20,83%	1-jun-13	30-jun-13	31,25%	2,29%	3,00%	2,29%	30	1.477.733	135.413.374	3.103.215		151.265.226	286.678.600
20,34%	1-jul-13	30-jul-13	30,51%	2,24%	3,00%	2,24%	30	1.477.733	136.891.107	3.071.563		154.336.788	291.227.895
20,34%	1-ago-13	30-ago-13	30,51%	2,24%	3,00%	2,24%	30	1.477.733	138.368.840	3.104.720		157.441.508	295.810.348
20,34%	1-sep-13	30-sep-13	30,51%	2,24%	3,00%	2,24%	30	1.477.733	139.846.573	3.137.878		160.579.386	300.425.959
19,85%	1-oct-13	30-oct-13	29,78%	2,20%	3,00%	2,20%	30	1.477.733	141.324.306	3.103.046		163.682.432	305.006.738
19,85%	1-nov-13	30-nov-13	29,78%	2,20%	3,00%	2,20%	30	1.477.733	142.802.039	3.135.492		166.817.924	309.619.963
19,85%	1-dic-13	30-dic-13	29,78%	2,20%	3,00%	2,20%	30	1.477.733	144.279.772	3.167.939		169.985.863	314.265.772
19,65%	1-ene-14	30-ene-14	29,48%	2,18%	3,00%	2,18%	30	1.524.424	145.804.196	3.172.675		173.158.538	318.962.734
19,65%	1-feb-14	28-feb-14	29,48%	2,18%	3,00%	2,18%	28	1.524.424	147.328.620	2.992.123		176.150.661	323.479.281
19,65%	1-mar-14	30-mar-14	29,48%	2,18%	3,00%	2,18%	30	1.524.424	148.853.044	3.239.018		179.389.679	328.242.723
19,63%	1-abr-14	30-abr-14	29,45%	2,17%	3,00%	2,17%	30	1.524.424	150.377.468	3.269.222		182.658.900	333.036.368
19,63%	1-may-14	30-may-14	29,45%	2,17%	3,00%	2,17%	30	1.524.424	151.901.892	3.302.363		185.961.263	337.863.155
19,63%	1-jun-14	30-jun-14	29,45%	2,17%	3,00%	2,17%	30	1.524.424	153.426.316	3.335.504		189.296.767	342.723.083
19,33%	1-jul-14	30-jul-14	29,00%	2,14%	3,00%	2,14%	30	1.524.424	154.950.740	3.322.707		192.619.474	347.570.214
19,33%	1-ago-14	30-ago-14	29,00%	2,14%	3,00%	2,14%	30	1.524.424	156.475.164	3.355.396		195.974.871	352.450.035
19,33%	1-sep-14	30-sep-14	29,00%	2,14%	3,00%	2,14%	30	1.524.424	157.999.588	3.388.085		199.362.956	357.362.544
19,17%	1-oct-14	30-oct-14	28,76%	2,13%	3,00%	2,13%	30	1.524.424	159.524.012	3.395.489		202.758.446	362.282.458
19,17%	1-nov-14	30-nov-14	28,76%	2,13%	3,00%	2,13%	30	1.524.424	161.048.436	3.427.937		206.186.382	367.234.818
19,17%	1-dic-14	30-dic-14	28,76%	2,13%	3,00%	2,13%	30	1.524.424	162.572.860	3.460.384		209.646.767	372.219.627
19,21%	1-ene-15	30-ene-15	28,82%	2,13%	3,00%	2,13%	30	1.580.258	164.153.118	3.500.529		213.147.296	377.300.414
19,21%	1-feb-15	28-feb-15	28,82%	2,13%	3,00%	2,13%	28	1.580.258	165.733.376	3.298.613		216.445.909	382.179.285
19,21%	1-mar-15	30-mar-15	28,82%	2,13%	3,00%	2,13%	30	1.580.258	167.313.634	3.567.927		220.013.836	387.327.470
19,37%	1-abr-15	30-abr-15	29,06%	2,15%	3,00%	2,15%	30	1.580.258	168.893.892	3.628.384		223.642.220	392.536.112
19,37%	1-may-15	30-may-15	29,06%	2,15%	3,00%	2,15%	30	1.580.258	170.474.150	3.662.333		227.304.554	397.778.704
19,37%	1-jun-15	30-jun-15	29,06%	2,15%	3,00%	2,15%	30	1.580.258	172.054.408	3.696.282		231.000.836	403.055.244
19,26%	1-jul-15	30-jul-15	28,89%	2,14%	3,00%	2,14%	30	1.580.258	173.634.666	3.711.323		234.712.159	408.346.825
19,26%	1-ago-15	30-ago-15	28,89%	2,14%	3,00%	2,14%	30	1.580.258	175.214.924	3.745.100		238.457.260	413.672.184
19,26%	1-sep-15	30-sep-15	28,89%	2,14%	3,00%	2,14%	30	1.580.258	176.795.182	3.778.877		242.236.137	419.031.319
17,74%	1-oct-15	30-oct-15	26,61%	1,99%	3,00%	1,99%	30	1.580.258	178.375.440	3.541.884		245.778.021	424.153.461
17,74%	1-nov-15	30-nov-15	26,61%	1,99%	3,00%	1,99%	30	1.580.258	179.955.698	3.573.262		249.351.282	429.306.980
17,74%	1-dic-15	30-dic-15	26,61%	1,99%	3,00%	1,99%	30	1.580.258	181.535.956	3.604.640		252.955.922	434.491.878
19,68%	1-ene-16	30-ene-16	29,52%	2,18%	3,00%	2,18%	30	1.580.258	183.116.214	3.989.997		256.945.919	440.062.133
19,68%	1-feb-16	29-feb-16	29,52%	2,18%	3,00%	2,18%	28	1.580.258	184.696.472	3.756.134		260.702.053	445.398.525
19,68%	1-mar-16	30-mar-16	29,52%	2,18%	3,00%	2,18%	30	1.580.258	186.276.730	4.058.863		264.760.916	451.037.646
20,54%	1-abr-16	30-abr-16	30,81%	2,26%	3,00%	2,26%	30	1.531.44					

22,34%	1-feb-17	28-feb-17	33,51%	2,44%	3,00%	2,44%	30		198.528.290	4.839.367		315.198.221	513.726.511
22,34%	1-mar-17	30-mar-17	33,51%	2,44%	3,00%	2,44%	30		198.528.290	4.839.367		320.037.588	518.565.878
22,33%	1-abr-17	30-abr-17	33,50%	2,44%	3,00%	2,44%	30		198.528.290	4.837.463		324.875.051	523.403.341
22,33%	1-may-17	30-may-17	33,50%	2,44%	3,00%	2,44%	30		198.528.290	4.837.463		329.712.513	528.240.803
22,33%	1-jun-17	30-jun-17	33,50%	2,44%	3,00%	2,44%	30		198.528.290	4.837.463		334.549.976	533.078.266
21,98%	1-jul-17	30-jul-17	32,97%	2,40%	3,00%	2,40%	30		198.528.290	4.770.694		339.320.670	537.848.960
21,98%	1-ago-17	30-ago-17	32,97%	2,40%	3,00%	2,40%	30		198.528.290	4.770.694		344.091.363	542.619.653
21,98%	1-sep-17	30-sep-17	32,97%	2,40%	3,00%	2,40%	30		198.528.290	4.770.694		348.862.057	547.390.347
21,15%	1-oct-17	30-oct-17	31,73%	2,32%	3,00%	2,32%	30		198.528.290	4.611.385		353.473.442	552.001.732
20,96%	1-nov-17	30-nov-17	31,44%	2,30%	3,00%	2,30%	30		198.528.290	4.574.722		358.048.164	556.576.454
20,77%	1-dic-17	30-dic-17	31,16%	2,29%	3,00%	2,29%	30		198.528.290	4.537.987		362.586.151	561.114.441
20,69%	1-ene-18	30-ene-18	31,04%	2,28%	3,00%	2,28%	30		198.528.290	4.522.497		367.108.648	565.636.938
21,01%	1-feb-18	28-feb-18	31,52%	2,31%	3,00%	2,31%	30		198.528.290	4.584.377		371.693.025	570.221.315
20,68%	1-mar-18	30-mar-18	31,02%	2,28%	3,00%	2,28%	30		198.528.290	4.520.560		376.213.586	574.741.876
20,48%	1-abr-18	30-abr-18	30,72%	2,26%	3,00%	2,26%	30		198.528.290	4.481.776		380.695.361	579.223.651
20,44%	1-may-18	30-may-18	30,66%	2,25%	3,00%	2,25%	30		198.528.290	4.474.009		385.169.370	583.697.660
20,28%	1-jun-18	30-jun-18	30,42%	2,24%	3,00%	2,24%	30		198.528.290	4.442.909		389.612.280	588.140.570
20,03%	1-jul-18	30-jul-18	30,05%	2,21%	3,00%	2,21%	30		198.528.290	4.394.211		394.006.491	592.534.781
19,94%	1-ago-18	30-ago-18	29,91%	2,20%	3,00%	2,20%	30		198.528.290	4.376.648		398.383.139	596.911.429
19,91%	1-sep-18	30-sep-18	29,72%	2,19%	3,00%	2,19%	30		198.528.290	4.351.250		402.734.389	601.262.679
19,63%	1-oct-18	30-oct-18	29,45%	2,17%	3,00%	2,17%	30		198.528.290	4.316.026		407.050.415	605.578.705
19,49%	1-nov-18	30-nov-18	29,24%	2,16%	3,00%	2,16%	30		198.528.290	4.288.582		411.338.997	609.867.287
19,40%	1-dic-18	30-dic-18	29,10%	2,15%	3,00%	2,15%	30		198.528.290	4.270.918		415.609.916	614.138.206
19,16%	1-ene-19	30-ene-19	28,74%	2,13%	3,00%	2,13%	30		198.528.290	4.223.732		419.833.648	618.361.938
19,70%	1-feb-19	28-feb-19	29,55%	2,18%	3,00%	2,18%	30		198.528.290	4.329.732		424.163.380	622.691.670
19,37%	1-mar-19	30-mar-19	29,06%	2,15%	3,00%	2,15%	30		198.528.290	4.265.027		428.428.406	626.956.696
19,32%	1-abr-19	30-abr-19	28,98%	2,14%	3,00%	2,14%	30		198.528.290	4.255.203		432.683.609	631.211.899
19,34%	1-may-19	30-may-19	29,01%	2,15%	3,00%	2,15%	30		198.528.290	4.259.133		436.942.742	635.471.032
19,30%	1-jun-19	30-jun-19	28,95%	2,14%	3,00%	2,14%	30		198.528.290	4.251.272		441.194.014	639.722.304
19,28%	1-jul-19	30-jul-19	28,92%	2,14%	3,00%	2,14%	30		198.528.290	4.247.340		445.441.355	643.969.645
19,32%	1-ago-19	30-ago-19	28,98%	2,14%	3,00%	2,14%	30		198.528.290	4.255.203		449.696.558	648.224.848
19,32%	1-sep-19	30-sep-19	28,98%	2,14%	3,00%	2,14%	30		198.528.290	4.255.203		453.951.761	652.480.051
19,10%	1-oct-19	30-oct-19	28,65%	2,12%	3,00%	2,12%	30		198.528.290	4.211.916		458.163.677	656.691.967
19,03%	1-nov-19	30-nov-19	28,55%	2,11%	3,00%	2,11%	30		198.528.290	4.198.122		462.361.799	660.890.089
18,91%	1-dic-19	30-dic-19	28,37%	2,10%	3,00%	2,10%	30		198.528.290	4.174.451		466.536.250	665.064.540
18,77%	1-ene-20	30-ene-20	28,16%	2,09%	3,00%	2,09%	30		198.528.290	4.146.795		470.683.045	669.211.335
19,06%	1-feb-20	29-feb-20	28,59%	2,12%	3,00%	2,12%	30		198.528.290	4.204.035		474.887.081	673.415.371
18,95%	1-mar-20	30-mar-20	28,43%	2,11%	3,00%	2,11%	30		198.528.290	4.182.345		479.069.425	677.597.715
18,69%	1-abr-20	30-abr-20	28,04%	2,08%	3,00%	2,08%	30		198.528.290	4.130.974		483.200.399	681.728.689
18,19%	1-may-20	30-may-20	27,29%	2,03%	3,00%	2,03%	30		198.528.290	4.031.780		487.232.178	685.760.468
18,12%	1-jun-20	30-jun-20	27,18%	2,02%	3,00%	2,02%	30		198.528.290	4.017.850		491.250.028	689.778.318
18,12%	1-jul-20	30-jul-20	27,18%	2,02%	3,00%	2,02%	30		198.528.290	4.017.850		495.267.878	693.796.168
18,29%	1-ago-20	30-ago-20	27,44%	2,04%	3,00%	2,04%	30		198.528.290	4.051.661		499.319.539	697.847.829
18,35%	1-sep-20	30-sep-20	27,53%	2,05%	3,00%	2,05%	30		198.528.290	4.063.580		503.383.119	701.911.409
18,09%	1-oct-20	30-oct-20	27,14%	2,02%	3,00%	2,02%	30		198.528.290	4.011.876		507.394.995	705.923.285
17,84%	1-nov-20	30-nov-20	26,76%	2,00%	3,00%	2,00%	30		198.528.290	3.962.024		511.357.019	709.885.309
17,46%	1-dic-20	30-dic-20	26,19%	1,96%	3,00%	1,96%	30		198.528.290	3.885.989		515.243.009	713.771.299
17,32%	1-ene-21	30-ene-21	25,98%	1,94%	3,00%	1,94%	30		198.528.290	3.857.897		519.100.906	717.629.196
17,54%	1-feb-21	28-feb-21	26,31%	1,97%	3,00%	1,97%	30		198.528.290	3.902.023		523.002.929	721.531.219
17,41%	1-mar-21	30-mar-21	26,12%	1,95%	3,00%	1,95%	30		198.528.290	3.875.961		526.878.890	725.407.180
17,31%	1-abr-21	30-abr-21	25,97%	1,94%	3,00%	1,94%	30		198.528.290	3.855.889		530.734.780	729.263.070
17,22%	1-may-21	30-may-21	25,83%	1,93%	3,00%	1,93%	30		198.528.290	3.837.805		534.572.585	733.100.875
17,21%	1-jun-21	30-jun-21	25,82%	1,93%	3,00%	1,93%	30		198.528.290	3.835.795		538.408.379	736.936.669
17,18%	1-jul-21	30-jul-21	25,77%	1,93%	3,00%	1,93%	30		198.528.290	3.829.762		542.238.141	740.766.431
17,24%	1-ago-21	30-ago-21	25,86%	1,94%	3,00%	1,94%	30		198.528.290	3.841.825		546.079.967	744.608.257
17,19%	1-sep-21	30-sep-21	25,79%	1,93%	3,00%	1,93%	30		198.528.290	3.831.773		549.911.740	748.440.030
17,08%	1-oct-21	30-oct-21	25,62%	1,92%	3,00%	1,92%	30		198.528.290	3.809.639		553.721.379	752.249.669
17,27%	1-nov-21	30-nov-21	25,91%	1,94%	3,00%	1,94%	30		198.528.290	3.847.854		557.569.233	756.097.523
17,46%	1-dic-21	30-dic-21	26,19%	1,96%	3,00%	1,96%	30		198.528.290	3.885.989		561.455.223	759.983.513
17,66%	1-ene-22	30-ene-22	26,49%	1,98%	3,00%	1,98%	30		198.528.290	3.926.047		565.381.270	763.909.560
18,30%	1-feb-22	28-feb-22	27,45%	2,04%	3,00%	2,04%	30		198.528.290	4.053.648		569.434.918	767.963.208
18,47%	1-mar-22	30-mar-22	27,71%	2,06%	3,00%	2,06%	30		198.528.290	4.087.394		573.522.312	772.050.602
19,05%	1-abr-22	30-abr-22	28,58%	2,12%	3,00%	2,12%	30		198.528.290	4.202.064		577.724.376	776.252.666
19,71%	1-may-22	30-may-22	29,57%	2,18%	3,00%	2,18%	30		198.528.290	4.331.689		582.056.066	780.584.356
20,40%	1-jun-22	30-jun-22	30,60%	2,25%	3,00%	2,25%	30		198.528.290	4.466.239		586.522.305	785.050.595
21,28%	1-jul-22	30-jul-22	31,92%	2,34%	3,00%	2,34%	30		198.528.290	4.636.428		591.158.732	789.687.022
22,21%	1-ago-22	30-ago-22	33,32%	2,43%	3,00%	2,43%	30		198.528.290	4.814.598		595.973.330	794.501.620
23,50%	1-sep-22	30-sep-22	35,25%	2,55%	3,00%	2,55%	30		198.528.290	5.058.928		601.032.258	799.560.548
24,61%	1-oct-22	30-oct-22	36,92%	2,65%	3,00%	2,65%	30		198.528.290	5.266.614		606.298.872	804.827.162
								SUBTOTAL		606.298.872	0	606.298.872	804.827.162

TOTAL INTERESES	\$	→	606.298.872
CAPITAL	\$	→	198.528.290
TOTAL INTERESES+CAPITAL	\$	→	804.827.162

FIRMA:

JUAN FERNANDO HERRERA JIMENEZ

Administrador

JUZGADO DECIMONOVENO CIVIL MUNICIPAL
Medellin, febrero veintiuno de dos mil tres (2003)

05-001-40-03-019-2002-1148-00

Ejecutivo: Libra mandamiento de pago

Auto interlocutorio Nro. 389

Demandante: CENTRO COMERCIAL PASEO BOLIVAR

Demandado: EDGAR POSADA ESCOBAR

Por cuanto se le dio cumplimiento al auto anterior y demanda se ajusta a las exigencias formales contenidas en los articulos 75 y S.S. del Código de Procedimiento Civil y toda vez que los documentos aportados como base del recaudo prestan mérito ejecutivo al tenor del artículo 48 de la Ley 675 de 2001, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago Ejecutivo de mínima cuantía en favor del **CENTRO COMERCIAL PASEO BOLIVAR** representado legalmente por su Administradora, señora **MARIA PATRICIA RESTREPO ARANGO** y en contra del señor **EDGAR POSADA ESCOBAR** por las siguientes sumas:

VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$23.576.399.00), como capital, discriminados de la siguiente forma:

A) Por el local y depósito Nro. 9913:

- Por cuotas de Administración que suman cinco millones novecientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos m.l. (\$5.935.354) correspondientes a: \$678.571 exigible al 31 de agosto de 2001 mes vencido y por los meses entre septiembre y diciembre 31 de 2001 y enero de 2002 cada cuota a \$678.571 mensual; por la suma de \$688.066 por los meses entre febrero y abril 30 de 2002, cada una, todas las cuotas se consideran mes vencido, más los intereses moratorios causados y no pagados por cada una de las cuotas, \$703.671 por cada cuota, para un total de 6'639.025, a una tasa del 3% mensual, siempre y cuando no superé el Interés legalmente permitido de conformidad con el artículo 111 de la ley 510 de 1999, exigibles hasta el 30 de abril de 2002.

B) Por el local y terraza 9902 las siguientes sumas:

- *Por cuotas de administración adeudadas que suman **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M.L.** (\$2.826.761) así: por la suma de \$94.930 del mes vencido de enero de 2000; por la suma de \$100.029 cada cuota por los meses entre febrero de 2000 y diciembre 31 de 2000; por la suma de \$100.029 por cada cuota por los meses entre febrero de 2000 y diciembre de 2001; y por la suma de \$107.791 cada cuota, correspondiente a los meses entre enero a abril 30 de 2002, más la suma de \$1.131.596 por concepto de intereses de mora sobre las cuotas anteriores, causados hasta el 30 de abril de 2002, a la tasa del 3% mensual siempre y cuando no supere la tasa máxima legalmente permitida.*

B) Por el local y terraza 9909 las siguientes sumas:

- *Por concepto de cuotas de administración un total de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M.L.** (\$11.987.806) así: por valor de \$68.448 del mes de febrero de 1998 mes vencido; por la suma de \$213.646 de cada cuota causada y no pagada, de los meses entre marzo de 1998 y enero 31 de 1999, mes vencido; por la suma de \$243.428 de cada cuota causada y no pagada entre los meses de febrero de 1999 y diciembre 31 de 1999 y de enero a diciembre de 2000 y de enero a diciembre de 2001, mes vencido; por la suma de \$262.318 de cada cuota causada y no pagada por meses entre enero de 2002 y abril de 2002, más los intereses moratorios causados y no pagados sobre dichas cuotas para un total de \$ 8.546.588, al 3% mensual causados hasta el 30 de abril de 2002.*

C) Por el local y patio 9911 las siguientes sumas:

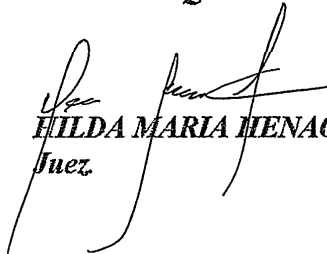
- *Por cuotas de administración adeudadas un total de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M.L.** (\$2.827.408) por las siguientes cuotas: \$95.577 por el mes de enero de 2000; por \$100.029 de cada cuota causada y no pagada por los meses entre febrero de 2000 y diciembre 31 de 2001, mes vencido; por \$107.791 de cada cuota causada y no pagada entre los meses de enero de 2002 a abril de 30 de 2002, mes vencido; y la suma de \$1.132.120 por concepto total de intereses no pagados y en mora, causados hasta el 30 de abril de 2002, a la tasa del 3% mensual, siempre y cuando*

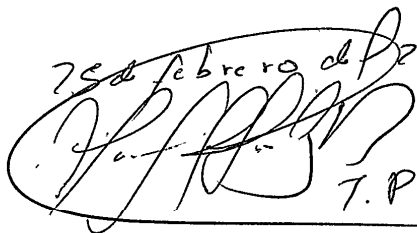
no superen la tasa máxima legal permitida, de conformidad con el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

SEGUNDO. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente auto personalmente al demandado, para lo cual se les enterará que disponen del término legal de cinco (5) días para cancelar el capital con sus intereses o, en su defecto, del mismo término para proponer excepciones. Para el efecto se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos. Comisionese en tal sentido a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad.

NOTIFIQUESE


HILDA MARIA HENAO ARANGO
Juez.

28 de febrero de 2003

T. P. No 03.646 de P.C. S. de P.S.

JUZGADO DECIMONOVENO CIVIL MUNICIPAL
Medellín, octubre veintisiete de dos mil tres

Radicado Nro. 05-001-40-03-019-2002-1148-00
Ejecutante: Centro Comercial Paseo Bolívar
Ejecutado: Edgar Posada Escobar

Sentencia Nro. 419: No prosperan excepciones. Ordena seguir
Con la ejecución.

ANTECEDENTES

El Centro Comercial Paseo Bolívar, representado legalmente por la Administradora Señora **MARÍA PATRICIA RESTREPO ARANGO**, propuso demanda ejecutiva en contra del Señor **EDGAR POSADA ESCOBAR**, pretendiendo la satisfacción de las cuotas de administración insolutas, por la suma de \$23.576.399, correspondientes a las propiedades del accionado en el Centro Comercial en mención, y que se discriminan de la siguiente manera:

- A) Por el local y depósito 9913, la suma de \$5.935.354, desde el 31 de agosto de 2001 mes vencido más los intereses moratorios causados al 3% mensual, siempre y cuando no superen la máxima tasa legalmente permitida.
- B) Por el local terraza 9902, la suma de \$2.826.761 desde enero de 2000, mes vencido, más los intereses de mora al 3% mensual, siempre y cuando no superen la tasa máxima legalmente permitida.
- C) Por el local terraza 9909, la suma de \$11.987.806 desde el mes de febrero de 1998, mes vencido, más los intereses moratorios al 3% mensual, siempre que no superen el máximo legalmente permitido.
- D) Por el local y patio 9911, \$2.827.408 desde el mes de enero de 2000. mes vencido, más los intereses moratorios, al 3% mensual, siempre y cuando no superen el máximo legalmente permitido.

Dentro de la oportunidad legal el demandado constituyó apoderado idóneo, y propuso la excepción **COBRO DE LO NO DEBIDO**, por cuanto los demandantes están reclamando sumas de

170

dinero que el demandado no adeuda, porque existió controversia que originó el no pago de los dineros que se reclaman, ya que los propietarios no tienen porque pagar gastos superiores a la parte del bien que usufructuaban. Las terrazas no deberían pagar lo mismo que los bienes que no sean de esta índole lo cual se discutió en asamblea, se puso en manos de un abogado y la discusión resultó a favor del demandado, pero la junta administradora no lo aceptó.

Luego de hacer un análisis de las áreas de cada local, considera que se deben rebajar los valores cobrados y que por ello, que hay un error matemático en el cobro de los porcentajes que a cada uno de los copropietarios debe corresponder.

Puesta la excepción en conocimiento de la parte demandante, recorrió el traslado, manifestando que no se han modificado los coeficientes de las propiedades, como consta en la escritura pública 1973 del 30 de marzo de 1988 de la notaría 15 de Medellín.

El cobro de las expensas ordinarias y extraordinarias, se está haciendo de conformidad con el artículo 13 del decreto 1365 de 1986 y el actual artículo 25 y 26 de la ley 675 de 2001 e igualmente de conformidad con el artículo 86 del reglamento de propiedad horizontal, que no ha sido demandado por el accionante y es la base para constituir el título ejecutivo.

ALEGACIONES FINALES

Como no se pidieron pruebas, se concedió el término para las alegaciones finales y el término fue aprovechado por los apoderados de las partes.

El de la demandante, reitera la existencia de título ejecutivo para la exigibilidad de las obligaciones correspondientes a las cuotas ordinarias y extraordinarias que debe pagar el demandado al Centro Comercial demandante, las cuales están acordes con el reglamento de propiedad horizontal que determina el coeficiente de participación de cada propiedad y que está actualmente vigente, por lo cual debe seguir le ejecución en los términos del mandamiento de pago mediante la sentencia.

El apoderado del demandado insiste en que debe prosperar la excepción de cobro de lo no debido y que en los alegatos de

conclusión explicaría el por qué de dicha excepción, pues su cliente ha sido mal entendido en detrimento de su patrimonio, por los directivos del Centro Comercial.

Luego de analizar cada local y sus respectivas áreas, concluye que a su poderdante le están cobrando más dinero del que le corresponde y por ello pide que se le tenga en lo que pagó de más, o sea que propone en el escrito de alegatos de conclusión la excepción de compensación, y que se pagará el excedente que quede debiendo. Para aclarar lo anterior, acudió a un técnico en ajustes de inflación que cuantificó el valor pagado en exceso a la entidad demandante a favor del demandado y el valor indexado equivale a \$242.688.154 y considera que las partes deben llegar a un acuerdo.

Afirma que como el apoderado de la parte demandante no aportó la escritura 1973 de marzo 30 de 1988, la allega para que sea considerada como prueba, para corroborar que a su cliente se le está cobrando una suma de dinero por fuera del reglamento y las determinaciones de la Junta Administradora deben dirigirse por la asamblea de copropietarios.

Igualmente pide en este escrito, que se realice inspección judicial para verificar en los libros de contabilidad de la copropiedad, lo afirmado.

REVISIÓN DEL TRÁMITE

Agotada la tramitación legal con observancia de las normas reguladoras de la materia, la satisfacción de los presupuestos procesales y de la sentencia de mérito, sin que se aprecien vicios anulatorios que puedan invalidar lo actuado, es la oportunidad para tomar la decisión final y con ese fin se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

Sea lo primero advertir que el proceso ejecutivo que nos ocupa, pretende el cobro de obligaciones derivadas del derecho de propiedad que el demandado tiene, sobre unos bienes ubicados en el Centro Comercial Paseo Bolívar.

En momento alguno se puede convertir este proceso en una controversia de propiedad horizontal, que es lo que pretende el

apoderado del ejecutado, pues bien sabe que las dificultades que surjan en cuanto a la interpretación o ejecución del reglamento, serán decididas por " UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO OBLIGATORIO", como bien lo afirmó el abogado asesor en el documento visible a folios 76 del cuaderno principal. O sea que no es competente el juez ejecutor para conocer y decidir esta controversia porque así se dispuso en el reglamento de propiedad horizontal y mientras que no se resuelva esa controversia, el sistema de cobro de las cuotas de administración en la forma presentada, está bajo la presunción de validez y legalidad.

Debe advertirse además, que los términos y oportunidades en materia de derecho procesal, son preclusivos, por ser de orden público, de derecho público y de imperativo cumplimiento como lo prevé el artículo 6° del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 2° de la ley 794 de 2003.

Es por lo anterior, que no puede proponerse la excepción de compensación en los alegatos de conclusión, pues según las voces del artículo 92 del Código de Procedimiento Civil Nrl 3. es en la contestación a la demanda, en donde deben proponerse las excepciones contra las pretensiones del demandante y en el numeral 4° advierte, que es en esta misma oportunidad que debe pedir las pruebas que pretenda hacer valer.

Quiere decir lo anterior, que no puede el opositor reservarse el aporte de pruebas para el momento de los alegatos de conclusión, como ocurre en este caso que el apoderado en la oposición a la demanda, no propone la excepción de compensación y se reserva la prueba del cobro de lo no debido en las alegaciones finales, lo que es ajeno a la normatividad que regula el principio de la necesidad de la prueba, contenido en el artículo 174 del Código de Procedimiento Civil, por el cual toda decisión judicial debe basarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso, esto es, no es cuando el abogado defensor desee aportarlas, sino que debe hacerlo en la oportunidad que la ley le otorga.

Igualmente el artículo 183 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 18 de la ley 794 de 2003, prevé las oportunidades probatorias advirtiendo que para que sean apreciadas por el juez las pruebas: " DEBERÁN SOLICITARSE, PRACTICARSE E INCORPORARSE AL PROCESO DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y OPORTUNIDADES SEÑALADOS PARA ELLO

181

EN ESTE CÓDIGO ... CUALQUIERA DE LAS PARTES, EN LAS OPORTUNIDADES PROCESALES PARA SOLICITAR PRUEBAS, PODRÁ PRESENTAR EXPERTICIOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES O PROFESIONALES ESPECIALIZADOS..."

Es claro entonces, que el documento mediante el cual pretende demostrar el apoderado el pago en exceso que el demandado ha hecho de las cuotas de administración, no puede ser apreciado por no haber sido pedido como prueba y ser presentado por fuera del término estipulado legalmente, pero además ya se advirtió que esa controversia debe ventilarse y decidirse ante un Tribunal de Arbitramento. Así lo determina el reglamento de propiedad horizontal, norma rectora de la comunidad.

Ahora bien, el despacho de conformidad con el artículo 179 y 180 del Código de Procedimiento Civil, considerará como prueba la escritura pública 1973 del 30 de marzo de 1988, por razones de economía procesal, aprovechando que la parte demandada la allegó, toda vez que iba a ordenarla de manera oficiosa, pero encontrándose a folios será tenida en cuenta para efectos de esta decisión, al igual que el fragmento de ella que consta a folios 64 a 66, referente al capítulos V de dicho reglamento.

Es claro entonces que el Reglamento de Propiedad contenido en la escritura en mención y registrado como se aprecia a folios 13 a 20 del cuaderno principal, correspondiente a las propiedades del accionado, es la norma rectora de la copropiedad y obliga a todos los copropietarios su cumplimiento, mientras no sea modificado y para ello se requiere la voluntad expresada por la asamblea general de copropietarios y luego la modificación de la escritura pública y su correspondiente registro, previa la convocatoria y decisión del asunto en un Tribunal de Arbitramento.

Mientras que lo anterior no ocurra, ese reglamento es ley para el demandado y por ello debe someterse a los coeficientes de participación que allí aparecen, los cuales se determinan por las áreas ocupadas o usufructuadas y no puede unilateralmente, ni el demandado, ni la junta directiva o administradora de la comunidad, variar los términos de ese documento público ad substantiam actus, es decir solemne, como lo prescribe el artículo 265 de la normatividad en comento, cuyo texto reza:

" LA FALTA DE INSTRUMENTO PÚBLICO NO PUEDE SUPLIRSE POR OTRA PRUEBA EN LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE LA LEY REQUIERE ESA SOLEMNIDAD..."

Es claro que para la prosperidad de la excepción de COBRO DE LO NO DEBIDO, propuesta por el demandado, debió allegar el documento que contuviera la solución del conflicto entre su cliente y la copropiedad, ante un Tribunal de arbitramento y por ello la escritura pública debidamente registrada, en la cual se modificaban las reglas que determinan la forma como él pagará las cuotas ordinarias o extraordinarias que le corresponde, por el hecho de ser copropietario de los bienes determinados en la demanda.

Como no lo hizo, debe tenerse en cuenta que según el artículo 86 del mencionado reglamento, corresponde al demandado cancelar las sumas de dinero que se causen por sostenimiento, mantenimiento y conservación de estas áreas, pues así lo determina la norma rectora de la comunidad, en armonía con el decreto 1365 de 1986 y la ley 182 de 1948, que rige la comunidad como se aprecia en la correspondiente escritura, pues aunque la ley 675 de 2001, derogó la normatividad mencionada, como en este caso no se había adecuado el reglamento a la nueva normatividad, se sigue rigiendo por las mencionadas normas, en lo pertinente, como lo determina el parágrafo transitorio del artículo 86 de la ley en comento.

Es de tener en cuenta, que el mismo demandado acepta la existencia de la obligación en su contra, pues en efecto reconoce que no ha pagados los conceptos que se reclaman por esta vía ejecutiva y que en esas condiciones, podemos afirmar que existe confesión de parte y por ello habrá de continuar la ejecución en los términos del mandamiento de pago, pues la discusión en cuanto al manejo de los cobros de administración según las áreas de cada inmueble, le tocará ventilarla mediante un Tribunal de Arbitramento.

Pero además la Ley 675 de 2001, en el artículo 48 prevé:

" ...El título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador..."

Posteriormente el artículo 79 de la ley en mención, reitera la calidad de título ejecutivo para el cobro de obligaciones a cargo

de los copropietarios, de la liquidación realizada por el administrador de la respectiva copropiedad, que debe ser clara, expresa y exigible de conformidad con el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil.

En el caso sujeto a estudio, se aprecia a folios 2,4,6 y 8 del cuaderno principal, la respectiva liquidación o estado de cuenta, relativa a lo que adeuda concepto de las propiedades del ejecutado, o sea que revela las sumas que adeuda a la comunidad.

Por ello el mandamiento de pago se libró acorde con esos documentos, por contener obligaciones claras, expresas y exigibles y teniendo en cuenta que el artículo 13 del reglamento de la copropiedad, no ha sido modificado mediante escritura pública, como debe ser y ya se explicó ampliamente. De otra manera esos factores de copropiedad y de participación en gastos, además están sometidos a la ley 182 de 1948 y del decreto 1365 de 1986, por lo cual no puede ser modificado arbitraria y unilateralmente por el demandado.

En esas condiciones, habrá de ordenarse que siga adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago, por no haberse demostrado hecho impeditivo para ello,

Es por lo expuesto, sin necesidad de otras consideraciones que el JUZGADO DECIMONOVENO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

FALLA

1.No prospera la excepción de mérito COBRO DE LO NO DEBIDO, propuesta por el apoderado del ejecutado Señor EDGAR POSADA ESCOBAR.

2. En consecuencia, siga adelante la ejecución en favor del Centro Comercial Paseo Bolívar, representado legalmente por la Administradora Señora MARÍA PATRICIA RESTREPO ARANGO y en contra del Señor EDGAR POSADA ESCOBAR, por la suma de \$23.576.399, correspondientes a las propiedades del accionado en el Centro Comercial en mención, y que se discriminan de la siguiente manera:

4 E) Por el local y depósito 9913, la suma de \$5.935.354, desde el 31 de agosto de 2001 mes vencido más los intereses moratorios causados al 3% mensual, siempre y cuando no superen la máxima tasa legalmente permitida.

3 F) Por el local terraza 9902, la suma de \$2.826.761 desde enero de 2000, mes vencido, más los intereses de mora al 3% mensual, siempre y cuando no superen la tasa máxima legalmente permitida.

1 G) Por el local terraza 9909, la suma de \$11.987.806 desde el mes de febrero de 1998, mes vencido, más los intereses moratorios al 3% mensual, siempre que no superen el máximo legalmente permitido.

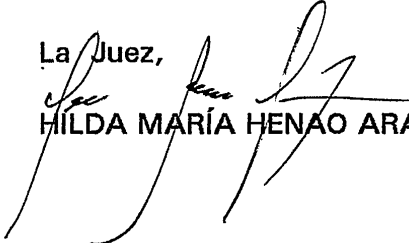
2 H) Por el local y patio 9911, \$2.827.408 desde el mes de enero de 2000. mes vencido, más los intereses moratorios, al 3% mensual, siempre y cuando no superen el máximo legalmente permitido.

3. Liquidese el crédito en la forma ordenada en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, teniendo en cuenta que se liquidarán los intereses mes a mes, de manera que no sobrepasen la máxima tasa legalmente permitida, de conformidad con el artículo 111 de la ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código de Comercio.

4. Se condena en costas a la parte. Demandada.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

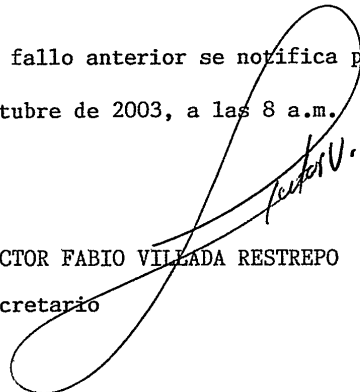
La Juez,



HILDA MARÍA HENAO ARANGO

CONSTANCIA: El fallo anterior se notifica por EDICTO fijado hoy 31 de octubre de 2003, a las 8 a.m.

HECTOR FABIO VILLADA RESTREPO
Secretario



**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLÍN**

EDICTO DE SENTENCIA

RADICADO N° 2002-1148-00

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, por medio del presente edicto, notifica a las partes el fallo, Dentro del proceso **EJECUTIVO** Instaurado por **CENTRO COMERCIAL PASEO BOLIVAR** Representado legalmente por **María Patricia Restrepo Arango** contra **EDGAR POSADA ESCOBAR** proferida en **OCTUBRE VEINTISIETE (27)** de 2003.

Para los fines indicados en el artículo 323 del C P C fijado hoy **OCTUBRE 31 de 2003** a las 8 A M. Fijo el anterior edicto en lugar público de la secretaría del despacho por el término de (3) días hábiles.


HECTOR FABIO VILLADA RESTREPO
SECRETARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACION. Hoy 6 de noviembre de 2003 a las 6 P M desfijé el anterior edicto después de haber permanecido fijado en lugar publico de la secretaría del despacho, por espacio de Tres (3) días hábiles. Y contra ella no se interpuso recurso.

Medellín, 14 de noviembre de 2003.


HECTOR FABIO VILLADA RESTREPO
SECRETARIO

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Medellín, noviembre veintiuno (21) de dos mil tres (2003)

05-001-03-019-2002-1148-00
Ejecutivo: Liquidación de costas
Auto de sustanciación Nro. 5280
Demandante: CENTRO COMERCIAL PASEO BOLÍVAR.
Demandados: EDGAR POSADA ESCOBAR.

Por la Secretaría hágase la liquidación de Costas a que fue condenada la parte demandada. Se fijan como agencias en derecho, la suma de \$ 1.650.413.

CUMPLASE



HILDA MARIA HENAO ARANGO
JUEZ

LIQUIDACION

Agencias en derecho	\$ 1.650.413
Gasto notificación (Fls. 38)	\$ 11.000
Gasto notificación (Fls. 47)	\$ 5.000
Gasto correo (Fls. 43).....	\$ 1.600
Gasto correo (Fls. 52).....	\$ 1.600
Gasto registro embargo (Fls. 9 cuaderno N°2).....	\$ 9.000
Gasto certificado de libertad (Fls. 11 cuaderno N°2).....	\$ 7.000
Gasto certificado de libertad (Fls. 12 cuaderno N°2).....	\$ 7.000
Gasto de póliza judicial (Fls. 3 cuaderno N° 2).....	<u>\$ 168.156</u>
TOTAL LIQUIDACION.....	\$1.860.769

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación de costas.



HECTOR FABIO VILLADA RESTREPO
Secretario

187

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL.

*Medellín, Diciembre Dos (2) de Dos Mil
Tres (2003).*

05-001-40-03-019-2002-1148

auto de Sustanciación # 5467

Demandante: Centro Com.paseo Bolivar

Demandado: Edgar Posada

*Se aprueba la anterior liquidación de Costas
practicada por la secretaría del juzgado, obrante a
folios 186 Fte, del Proceso Ejecutivo, para un total
de \$1.860.769.00*

NOTIFIQUESE

[Signature]
HILDA MARIA HENAO ARANGO
JUEZ

206
04 DIC. 2003

lmhl



República de Colombia

JUZGADO DECIMONOVENO CIVIL MUNICIPAL

Medellín, Enero Veinticinco (25) de Dos Mil Díez (2010)

05-001-40-03-019-2009-1520-00

Ejecutiva: Admite acumulación de demanda – Libra mandamiento de pago

Auto Interlocutorio Nro. 0212

Demandante: CENTRO COMERCIAL PASEO BOLIVAR P.H

Acumulante: CENTRO COMERCIAL PASEO BOLIVAR P.H

Demandado: EDGAR POSADA ESCOBAR

Considerando que la anterior demanda de acumulación reúne los requisitos formales contenidos en 75 y S.S. del Código de Procedimiento Civil, y toda vez que los documentos aportados como base del recaudo prestan mérito ejecutivo al tenor del artículo 488 Ibídem, la Ley 182 de 1948 y el Decreto Reglamentario 1365 de 1986, vigentes en virtud del régimen de transición previsto en el artículo 86 de la Ley 675 de 2001,, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la primera demanda de acumulación que introduce **EL CENTRO COMERCIAL PASEO BOLIVAR P.H** al proceso **EJECUTIVO** de **CENTRO COMERCIAL PASEO BOLIVAR P.H** contra del mismo demandado señor **EDGAR POSADA ESCOBAR**.

2. En consecuencia se libra mandamiento de pago ejecutivo de Única Instancia a favor de **CENTRO COMERCIAL PASEO BOLIVAR P.H Representado legalmente por María Victoria Mazo Carvajal** en contra de **EDGAR POSADA ESCOBAR, A) Con Respecto al local 9908:** por la suma de **SEIS MILLONES SESENTA MIL SEICIENTOS TREINTA PESOS M. L. (\$6.060.630.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Julio de 1999 a Diciembre de 2001, a razón de **\$202.021.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada período causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

B) Por la suma de **DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS M. L. (\$2.391.180.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 2002 a Diciembre de 2002, a razón de **\$199.265.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada período causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

C) Por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M. L. (\$2.520.540.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 2003 a



República de Colombia

Diciembre de 2003, a razón de **\$210.045.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

D) Por la suma de **TRES MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M. L. (\$3.340.620.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 2004 a Marzo de 2005, a razón de **\$222.708.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

E) Por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M. L. (\$2.770.128.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Abril de 2005 a Marzo de 2006, a razón de **\$230.844.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

F) Por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M. L. (\$496.984.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Abril y Mayo de 2006, a razón de **\$248.492.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

G) Por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M. L. (\$285.766.00)** por concepto de la cuota de administración causada en el mes de Junio de 2006, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

H) Por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M. L. (\$2.236.428.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Julio de 2006 a Marzo de 2007, a razón de **\$248.492.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

I) Por la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M. L. (\$6.485.208.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de



República de Colombia

Abril de 2007 a Marzo de 2009, a razón de **\$270.217.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

J) Por la suma de **DOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M. L. (\$279.766.00)** por concepto de la cuota de administración causada el mes de Abril de 2009, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

K) Por la suma de **UN MILLON CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M. L. (\$1.119.416.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Mayo de 2009 a Agosto de 2009, a razón de **\$279.854.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

L) **Con Respecto al Parquadero 82** Por la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M. L. (\$69.645.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Octubre de 2002 a Diciembre de 2002, a razón de **\$23.215.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

M) Por la suma de **DOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M. L. (\$293.652.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 2003 a Diciembre de 2003, a razón de **\$24.471.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

N) Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS CINCO PESOS M. L. (\$389.205.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 2004 a Marzo de 2005, a razón de **\$25.947.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.



República de Colombia

78

Ñ) Por la suma de **TRECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M. L. (\$322.728.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Abril de 2005 a Marzo de 2006, a razón de **\$26.894.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

O) Por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M. L. (\$57.902.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Abril y Mayo de 2006, a razón de **\$28.951.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

P) Por la suma de **TREINTA Y TRES MIL DOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M. L. (\$33.293.00)** por concepto de la cuota de administración causada el mes de Junio de 2006, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

Q) Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M. L. (\$260.559.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Junio de 2006 a Marzo de 2007, a razón de **\$28.951.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

R) Por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M. L. (\$755.568.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Abril de 2007 a Marzo de 2009, a razón de **\$31.482.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

S) Por la suma de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M. L. (\$32.594.00)** por concepto de la cuota de administración del mes de Abril de 2009, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.



República de Colombia

70

T) Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M. L. (\$130.416.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Mayo de 2009 a Agosto de 2009, a razón de **\$32.604.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

U) **Con Respecto al Local 9910**, Por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M. L. (\$546.354.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Abril de 1996 a Diciembre de 1996, a razón de **\$60.706.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

V) Por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS M. L. (\$896.028.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 1997 a Diciembre de 1997, a razón de **\$74.669.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

W) Por la suma de **UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M. L. (\$1.054.452.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 1998 a Diciembre de 1998, a razón de **\$87.871.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

X) Por la suma de **TRES MILLONES SEICIENTOS UN MIL OCHENTA PESOS M. L. (\$3.601.080.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 1999 a Diciembre de 2001, a razón de **\$100.030.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

Y) Por la suma de **UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS QUINCE PESOS M. L. (\$1.085.315.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 2002 a Noviembre de 2002, a razón de **\$98.665.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.



República de Colombia

79

Z) Por la suma de **UN MILLON TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M. L. (\$1.352.039.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Diciembre de 2002 a Diciembre de 2003, a razón de **\$104.003.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación

A-1) Por la suma de **UN MILLON SEICIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M. L. (\$1.654.095.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 2004 a Marzo de 2005, a razón de **\$110.273.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación

B-1) Por la suma de **UN MILLON TRECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEICIENTOS DOCE PESOS M. L. (\$1.371.612.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Abril de 2005 a Marzo de 2006, a razón de **\$114.301.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación

C-1) Por la suma de **DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS M. L. (\$246.080.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Abril y Mayo de 2006, a razón de **\$123.040.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación

D-1) Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M. L. (\$141.496.00)** por concepto de la cuota de administración causada el mes de Junio de 2006, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación

E-1) Por la suma de **UN MILLON CIENTO SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M. L. (\$1.107.360.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Julio de 2006 a Marzo de 2007, a razón de **\$123.040.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.



República de Colombia

80

F-1) Por la suma de **TRES MILLONES DOCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M. L. (\$3.211.128.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Abril de 2007 a Marzo de 2009, a razón de **\$133.797.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación

G-1) Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M. L. (\$138.525.00)** por concepto de la cuota de administración causada el mes de Abril de 2009, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación

H-1) Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M. L. (\$554.272.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Mayo de 2009 a Agosto de 2009, a razón de **\$138.568.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

I-1) **Con Respecto al Local 9902**, Por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS M. L. (\$789.320.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Mayo de 2002 a Diciembre de 2002, a razón de **\$98.665.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

J-1) Por la suma de **UN MILLON DOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS M. L. (\$1.248.036.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 2003 a Diciembre de 2003, a razón de **\$104.003.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

K-1) Por la suma de **UN MILLON TRECIENTOS VEINTITRES MIL DOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M. L. (\$1.323.276.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 2004 a Diciembre de 2004, a razón de **\$110.273.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.





República de Colombia

L-1) Por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M. L. (\$1.714.515.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 2005 a Marzo de 2006, a razón de **\$114.301.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

M-1) Por la suma de **DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS M. L. (\$246.080.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Abril y Mayo de 2006, a razón de **\$123.040.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

N-1) Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M. L. (\$141.496.00)** por concepto de la cuota de administración causada en el mes de Junio de 2006, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

Ñ-1) Por la suma de **UN MILLON CIENTO SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M. L. (\$1.107.360.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Julio de 2006 a Marzo de 2007, a razón de **\$123.040.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

O-1) Por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M. L. (\$3.211.128.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Abril de 2007 a Marzo de 2009, a razón de **\$133.797.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

P-1) Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M. L. (\$138.525.00)** por concepto de la cuota de administración causada el mes de Abril de 2009, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.



República de Colombia

82

Q-1) Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M. L. (\$554.272.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Mayo de 2009 a Agosto de 2009, a razón de **\$138.568.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

R-1) **Con Respecto al Local 9911**, Por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS M. L. (\$789.320.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Mayo de 2002 a Diciembre de 2002, a razón de **\$98.665.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

S-1) Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS M. L. (\$1.248.036.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 2003 a Diciembre de 2003, a razón de **\$104.003.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

T-1) Por la suma de **UN MILLON SEICIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M. L. (\$1.654.095.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 2004 a Marzo de 2005, a razón de **\$110.273.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

U-1) Por la suma de **UN MILLON TRECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEICIENTOS DOCE PESOS M. L. (\$1.371.612.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Abril de 2005 a Marzo de 2006, a razón de **\$114.301.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

V-1) Por la suma de **DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS M. L. (\$246.080.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Abril y Mayo de 2006, a razón de **\$123.040.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.





República de Colombia

W-1) Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M. L. (\$141.496.00)** por concepto de la cuota de administración causada el mes de Junio de 2006, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

X-1) Por la suma de **UN MILLON CIENTO SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M. L. (\$1.107.360.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Julio de 2006 a marzo de 2007, a razón de **\$123.040.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

Y-1) Por la suma de **TRES MILLONES DOCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M. L. (\$3.211.128.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Abril de 2007 a Marzo de 2009, a razón de **\$133.797.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

Z-1) Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M. L. (\$138.525.00)** por concepto de la cuota de administración causada el mes de Abril de 2009, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

A-2) Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M. L. (\$554.272.00)** por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Mayo de 2009 a Agosto de 2009, a razón de **\$138.568.00** cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

3. La notificación de éste mandamiento de pago se hará por estados, de conformidad con lo indicado en el artículo 540 del Código de Procedimiento Civil, que fue modificado por el Art. 63 de la ley 794 de 2003.



República de Colombia

84

4. De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 540 del Código de Procedimiento Civil, que fue modificado por el Art. 63 de la ley 794 de 2003, queda suspendido el pago a los acreedores quirografarios. Efectúese el emplazamiento de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el demandado a fin de que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro del término previsto en la misma norma.

El aviso de emplazamiento deberá ser publicado en El Colombiano o El Mundo.

5. Se le reconoce personería para actuar a la Doctora **GLORIA INES VELASQUEZ JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.526.035** y tarjeta profesional **59.935** del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,


BERNARDO SIERRA GONZALEZ
Juez

Lmh/

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO _____
FINADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL
MED. _____
MES _____ 27 ENE 2010
ALAS 8 A.M.
SECRETARIO

Aviso reclamado marzo 910 *Monáfer*



República de Colombia
Rdo. 2010-0051

85

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE MEDELLIN.**

HACE SABER

*Que por auto de Enero 25 de 2010, se admitió la primera demanda de acumulación en el proceso ejecutivo promovido por **CENTRO COMERCIAL PASEO BOLIVAR P.H Representado legalmente por María Victoria Mazo Carvajal** en contra de **EDGAR POSADA ESCOBAR**.*

*Se emplaza a todos los que tengan créditos con título de ejecución contra el demandado **EDGAR POSADA ESCOBAR**, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco días siguientes a la desfijación de éste edicto.*

De conformidad con el artículo 540 Nral. 3 del C.P.C., modificado por el artículo 63 de la Ley 794 de 2003, se fija el presente edicto en la Secretaría del juzgado por el término de quince días.

Medellín, Enero 25 de 2010.

LUZ ELENA PABON MARTINEZ
Secretaria

CONSTANCIA: Edicto fijado _____

LUZ ELENA PABON MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMONOVENO CIVIL MUNICIPAL
Medellín, Abril Veintiuno (21) de Dos Mil Díez (2010)

742

Proceso	Ejecutivo con acumulación
Demandantes	CENTRO COM PASEO BOLIVAR P.H
Demandados	EDGAR POSADA ESCOBAR.
Radicado	No. 05-001 40 03 019 2010 -0051- 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia No. 0195
Temas y Subtemas	Cobro coactivo de obligación
Decisión	Ordena seguir adelante ejecución.

El **CENTRO COMERCIAL PASEO BOLIVAR P.H** a través de su representante legal, quién confirió poder a profesional del derecho debidamente constituido, con fundamento en el artículo 540 del Código de Procedimiento Civil, presentó la primera demanda de acumulación en contra del mismo ejecutado, la que se admitió mediante auto de Enero 25 de 2010 y se libró mandamiento de pago ejecutivo en contra del demandado **EDGAR POSADA ESCOBAR** por las sumas de: A) Con Respecto al local 9908: **por la suma de SEIS MILLONES SESENTA MIL SEICIENTOS TREINTA PESOS M. L. (\$6.060.630.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Julio de 1999 a Diciembre de 2001, a razón de \$202.021.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.**

B) **Por la suma de DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS M. L. (\$2.391.180.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 2002 a Diciembre de 2002, a razón de \$199.265.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.**

C) **Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M. L. (\$2.520.540.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 2003 a Diciembre de 2003, a razón de \$210.045.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.**

D) **Por la suma de TRES MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL SEICIENTOS VEINTE PESOS M. L. (\$3.340.620.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 2004 a Marzo de 2005, a razón de \$222.708.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.**

E) **Por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M. L. (\$2.770.128.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Abril de 2005 a Marzo de 2006, a razón de \$230.844.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.**

F) **Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M. L. (\$496.984.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Abril y Mayo de 2006, a razón de \$248.492.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.**

TMS

G) Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M. L. (\$285.766.00) por concepto de la cuota de administración causada en el mes de Junio de 2006, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

H) Por la suma de DOS MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M. L. (\$2.236.428.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Julio de 2006 a Marzo de 2007, a razón de \$248.492.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

I) Por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M. L. (\$6.485.208.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Abril de 2007 a Marzo de 2009, a razón de \$270.217.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

J) Por la suma de DOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M. L. (\$279.766.00) por concepto de la cuota de administración causada el mes de Abril de 2009, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

K) Por la suma de UN MILLON CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M. L. (\$1.119.416.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Mayo de 2009 a Agosto de 2009, a razón de \$279.854.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

L) Con Respecto al Parquadero 82 Por la suma de SESENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M. L. (\$69.645.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Octubre de 2002 a Diciembre de 2002, a razón de \$23.215.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

M) Por la suma de DOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M. L. (\$293.652.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 2003 a Diciembre de 2003, a razón de \$24.471.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

N) Por la suma de TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS CINCO PESOS M. L. (\$389.205.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 2004 a Marzo de 2005, a razón de \$25.947.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

Ñ) Por la suma de TRECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M. L. (\$322.728.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Abril de 2005 a Marzo de 2006, a razón de \$26.894.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

MM

O) Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M. L. (\$57.902.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Abril y Mayo de 2006, a razón de \$28.951.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

P) Por la suma de TREINTA Y TRES MIL DOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M. L. (\$33.293.00) por concepto de la cuota de administración causada el mes de Junio de 2006, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

Q) Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M. L. (\$260.559.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Junio de 2006 a Marzo de 2007, a razón de \$28.951.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

R) Por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M. L. (\$755.568.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Abril de 2007 a Marzo de 2009, a razón de \$31.482.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

S) Por la suma de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M. L. (\$32.594.00) por concepto de la cuota de administración del mes de Abril de 2009, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

T) Por la suma de CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M. L. (\$130.416.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Mayo de 2009 a Agosto de 2009, a razón de \$32.604.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

U) Con Respecto al Local 9910, Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M. L. (\$546.354.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Abril de 1996 a Diciembre de 1996, a razón de \$60.706.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

V) Por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS M. L. (\$896.028.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 1997 a Diciembre de 1997, a razón de \$74.669.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

W) Por la suma de UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M. L. (\$1.054.452.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 1998 a Diciembre de 1998, a razón de \$87.871.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

X) Por la suma de TRES MILLONES SEICIENTOS UN MIL OCHENTA PESOS M. L. (\$3.601.080.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 1999 a Diciembre de 2001, a razón de \$100.030.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

Y) **Por la suma de UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS QUINCE PESOS M. L. (\$1.085.315.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 2002 a Noviembre de 2002, a razón de \$98.665.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación**

Z) **Por la suma de UN MILLON TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M. L. (\$1.352.039.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Diciembre de 2002 a Diciembre de 2003, a razón de \$104.003.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación**

A-1) **Por la suma de UN MILLON SEICIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M. L. (\$1.654.095.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 2004 a Marzo de 2005, a razón de \$110.273.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación**

B-1) **Por la suma de UN MILLON TRECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEICIENTOS DOCE PESOS M. L. (\$1.371.612.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Abril de 2005 a Marzo de 2006, a razón de \$114.301.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación**

C-1) **Por la suma de DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS M. L. (\$246.080.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Abril y Mayo de 2006, a razón de \$123.040.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación**

D-1) **Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M. L. (\$141.496.00) por concepto de la cuota de administración causada el mes de Junio de 2006, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación**

E-1) **Por la suma de UN MILLON CIENTO SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M. L. (\$1.107.360.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Julio de 2006 a Marzo de 2007, a razón de \$123.040.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.**

F-1) **Por la suma de TRES MILLONES DOCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M. L. (\$3.211.128.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Abril de 2007 a Marzo de 2009, a razón de \$133.797.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación**

G-1) **Por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M. L. (\$138.525.00) por concepto de la cuota de administración causada el mes de Abril de 2009, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación**

146

H-1) Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M. L. (\$554.272.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Mayo de 2009 a Agosto de 2009, a razón de \$138.568.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

I-1) Con Respecto al Local 9902, Por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS M. L. (\$789.320.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Mayo de 2002 a Diciembre de 2002, a razón de \$98.665.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

J-1) Por la suma de UN MILLON DOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS M. L. (\$1.248.036.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 2003 a Diciembre de 2003, a razón de \$104.003.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

K-1) Por la suma de UN MILLON TRECIENTOS VEINTITRES MIL DOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M. L. (\$1.323.276.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 2004 a Diciembre de 2004, a razón de \$110.273.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

L-1) Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M. L. (\$1.714.515.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 2005 a Marzo de 2006, a razón de \$114.301.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

M-1) Por la suma de DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS M. L. (\$246.080.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Abril y Mayo de 2006, a razón de \$123.040.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

N-1) Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M. L. (\$141.496.00) por concepto de la cuota de administración causada en el mes de Junio de 2006, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

Ñ-1) Por la suma de UN MILLON CIENTO SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M. L. (\$1.107.360.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Julio de 2006 a Marzo de 2007, a razón de \$123.040.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

O-1) Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M. L. (\$3.211.128.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Abril de 2007 a Marzo de 2009, a razón de \$133.797.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

P-1) Por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M. L. (\$138.525,00) por concepto de la cuota de administración causada el mes de Abril de 2009, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

Q-1) Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M. L. (\$554.272,00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Mayo de 2009 a Agosto de 2009, a razón de \$138.568,00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

R-1) Con Respecto al Local 9911, Por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS M. L. (\$789.320,00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Mayo de 2002 a Diciembre de 2002, a razón de \$98.665,00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

S-1) Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS M. L. (\$1.248.036,00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 2003 a Diciembre de 2003, a razón de \$104.003,00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

T-1) Por la suma de UN MILLON SEICIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M. L. (\$1.654.095,00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 2004 a Marzo de 2005, a razón de \$110.273,00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

U-1) Por la suma de UN MILLON TRECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEICIENTOS DOCE PESOS M. L. (\$1.371.612,00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Abril de 2005 a Marzo de 2006, a razón de \$114.301,00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

V-1) Por la suma de DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS M. L. (\$246.080,00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Abril y Mayo de 2006, a razón de \$123.040,00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

W-1) Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M. L. (\$141.496,00) por concepto de la cuota de administración causada el mes de Junio de 2006, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

X-1) Por la suma de UN MILLON CIENTO SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M. L. (\$1.107.360,00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Julio de 2006 a marzo de 2007, a razón de \$123.040,00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

Y-1) Por la suma de TRES MILLONES DOCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M. L. (\$3.211.128.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Abril de 2007 a Marzo de 2009, a razón de \$133.797.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación. 140

Z-1) Por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M. L. (\$138.525.00) por concepto de la cuota de administración causada el mes de Abril de 2009, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

A-2) Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M. L. (\$554.272.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Mayo de 2009 a Agosto de 2009, a razón de \$138.568.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

Librado el nuevo mandamiento ejecutivo en la demanda acumulada, se ordenó suspender el pago a los acreedores, conforme a lo dispuesto en el artículo 540 del Código de Procedimiento Civil, emplazando mediante aviso a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra los ejecutados, el cual fue debidamente publicado. Venció el término de publicación del respectivo aviso de emplazamiento y no se presentaron más demandas de acumulación.

La notificación del mandamiento de pago al demandado **Edgar posada escobar** se realizó por estados, de conformidad con lo indicado con el artículo 540 del Código de Procedimiento Civil, concediéndole término de traslado, que transcurrió sin que se hubiera formulado excepción alguna.

El demandado señor EDGAR POSADA ESCOBAR, retiró la copia del traslado de la demanda en Enero 25 de 2010, y mediante escrito allegado al Juzgado se pretendió dar respuesta a la misma, sobre lo cual se pronunció el Juzgado mediante proveído del 22 de Febrero hogaño, desconociendo dicha respuesta por haberse hecho de manera extemporánea.

La parte demandada se pronunció al respecto, y por auto de marzo 03 de 2010, el juzgado reiteró la posición de no tener por contestada la misma y se ordenó emitir la sentencia que derecho corresponde.

Mediante posteriores autos emitidos por el despacho, se sostiene en lo dicho y ordena emitir sentencia.

VALIDEZ DEL PROCESO

Examinados los presupuestos procesales se aprecia que el proceso se ajusta a las normas superiores que lo regulan, por cuanto se adelantó por el Juez competente para conocer del asunto en razón de su naturaleza, al factor objetivo cuantía y de acuerdo con el factor territorial. Así mismo, con la debida vinculación del demandado, a quien se le notificó el mandamiento de pago por estados de conformidad con el artículo 540 del Código de Procedimiento Civil, a quien se le notificó el auto que libro mandamiento de pago del mandamiento de pago y la admisión de la primera demanda de acumulación, se guardó respeto a la bilateralidad de la audiencia.

149

Igualmente y en atención al principio de la legalidad de las formas, a la demanda se le imprimió el trámite señalado por el Legislador para éste asunto, previsto en el Título XXVII, Capítulos I al V del Código de Procedimiento Civil, artículos 488 y S.S. Se vislumbra además que las partes tienen capacidad para obrar en el presente proceso.

De igual manera se aprecia que se dan las condiciones para proferir sentencia de fondo en cuanto la demanda fue presentada en debida forma, de conformidad con las exigencias formales previstas en los artículos 75 y S.S. del Estatuto Procesal Civil, las partes tienen capacidad para acudir al proceso al tenor de lo previsto por el artículo 44 *Ibidem* y se da el presupuesto de la legitimación en la causa por activa y por pasiva.

Agotada la tramitación legal con la observancia de las normas reguladoras de la materia, la satisfacción de los presupuestos procesales y de la sentencia de mérito, sin que se aprecien vicios anulatorios que puedan invalidar lo actuado, es la oportunidad para tomar la decisión final y para ello se realizan las siguientes.

CONSIDERACIONES

Para que una obligación preste mérito ejecutivo, es necesario que ésta sea clara, expresa y exigible y que conste en documento que provenga del deudor o de su causante y constituya plena prueba en su contra, al tenor del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil.

Con relación a los requisitos de que la obligación debe ser expresa y clara, la doctrina ha definido:

"El ser expresa la obligación, implica un requisito que se puede entender mejor si analizamos etimológicamente el concepto. El vocablo expresar, de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, significa "manifestar con palabras lo que uno quiere dar a entender" y expreso es, lo que es "claro, patente, especificado", conceptos que aplicados al título ejecutivo implican que se manifieste con palabras, quedando constancia escrita, y en forma inequívoca de una obligación; de ahí que las obligaciones implícitas y las presuntas, salvo que la ley disponga lo contrario, no son demandables ejecutivamente. ---- Como complemento se exige, con redundancia, pues se acaba de ver que el ser expreso conlleva la claridad, que la obligación sea clara, es decir, que sus elementos constitutivos, sus alcances, emerjan con toda perfección de la lectura misma del título, en fin, que no se necesiten esfuerzos de interpretación para establecer cuál es la conducta que puede exigirse del deudo..."(LÓPEZ BLANCO HERNÁN FABIO. INSTITUCIONES DE DERECHO PROCESAL CIVIL COLOMBIANO, TOMO II, PARTE ESPECIAL, SEXTA EDICIÓN. DUPRÉ EDITORES. Bogotá, 1993. Pag. 311)

100
El título ejecutivo es una CERTIFICACION emitida la administradora del centro Comercial, en el cual constan las obligaciones a cargo del Señor **EDGAR POSADA ESCOBAR**, en calidad de co propietario.

En cuanto a su origen, dicho documento proviene del deudor aquí demandado, así se desprende de la firma que en él aparece estampada y que no fue cuestionada ni puesta en duda, en su oportunidad legal.

Además de ser claras y expresas, dichas obligaciones son actualmente exigibles, por cuanto se encuentran en situación de solución o pago inmediato, toda vez que para el momento de la presentación de la demanda, el plazo para el pago de cada una de ellas se encontraba vencido.

El demandado fue notificado en debida forma del mandamiento de pago, habiendo transcurrido el término del traslado sin que propusieran excepción alguna que enervara las pretensiones de la ejecutante, en consecuencia es procedente dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 507 inciso 2º, que establece:

"Si no se proponen excepciones oportunamente, el juez dictará sentencia que ordene el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."

Es por lo expuesto que el **JUZGADO DÉCIMONOVENO MUNICIPAL DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de y por autoridad de la ley,

FALLA:

PRIMERO. Siga adelante la ejecución en contra del ejecutado **EDGAR POSADA ESCOBAR**, por las siguientes sumas de dinero:

A) Con Respecto al local 9908: **Por la suma de SEIS MILLONES SESENTA MIL SEICIENTOS TREINTA PESOS M. L. (\$6.060.630.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Julio de 1999 a Diciembre de 2001, a razón de \$202.021.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.**

B) **Por la suma de DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS M. L. (\$2.391.180.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 2002 a Diciembre de 2002, a razón de \$199.265.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.**

C) **Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M. L. (\$2.520.540.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 2003 a Diciembre de 2003, a razón de \$210.045.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.**

10

D) Por la suma de TRES MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL SEICIENTOS VEINTE PESOS M. L. (\$3.340.620.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 2004 a Marzo de 2005, a razón de \$222.708.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

E) Por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M. L. (\$2.770.128.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Abril de 2005 a Marzo de 2006, a razón de \$230.844.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

F) Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M. L. (\$496.984.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Abril y Mayo de 2006, a razón de \$248.492.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

G) Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M. L. (\$285.766.00) por concepto de la cuota de administración causada en el mes de Junio de 2006, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

H) Por la suma de DOS MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M. L. (\$2.236.428.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Julio de 2006 a Marzo de 2007, a razón de \$248.492.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

I) Por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M. L. (\$6.485.208.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Abril de 2007 a Marzo de 2009, a razón de \$270.217.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

J) Por la suma de DOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M. L. (\$279.766.00) por concepto de la cuota de administración causada el mes de Abril de 2009, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

K) Por la suma de UN MILLON CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M. L. (\$1.119.416.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Mayo de 2009 a Agosto de 2009, a razón de \$279.854.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

L) Con Respecto al Parqueadero 82 Por la suma de SESENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M. L. (\$69.645.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Octubre de 2002 a Diciembre de 2002, a razón de \$23.215.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

M) Por la suma de DOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M. L. (\$293.652.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 2003 a Diciembre de 2003, a razón de \$24.471.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

N) Por la suma de TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS CINCO PESOS M. L. (\$389.205.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 2004 a Marzo de 2005, a razón de \$25.947.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

Ñ) Por la suma de TRECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M. L. (\$322.728.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Abril de 2005 a Marzo de 2006, a razón de \$26.894.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

O) Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M. L. (\$57.902.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Abril y Mayo de 2006, a razón de \$28.951.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

P) Por la suma de TREINTA Y TRES MIL DOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M. L. (\$33.293.00) por concepto de la cuota de administración causada el mes de Junio de 2006, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

Q) Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M. L. (\$260.559.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Junio de 2006 a Marzo de 2007, a razón de \$28.951.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

R) Por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M. L. (\$755.568.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Abril de 2007 a Marzo de 2009, a razón de \$31.482.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

S) Por la suma de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M. L. (\$32.594.00) por concepto de la cuota de administración del mes de Abril de 2009, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

T) Por la suma de CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M. L. (\$130.416.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Mayo de 2009 a Agosto de 2009, a razón de \$32.604.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

U) Con Respecto al Local 9910, Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M. L. (\$546.354.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Abril de 1996 a Diciembre de 1996, a razón de \$60.706.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

V) Por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS M. L. (\$896.028.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 1997 a Diciembre de 1997, a razón de \$74.669.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación

W) Por la suma de UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M. L. (\$1.054.452.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 1998 a Diciembre de 1998, a razón de \$87.871.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

X) Por la suma de TRES MILLONES SEICIENTOS UN MIL OCHENTA PESOS M. L. (\$3.601.080.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 1999 a Diciembre de 2001, a razón de \$100.030.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

Y) Por la suma de UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS QUINCE PESOS M. L. (\$1.085.315.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 2002 a Noviembre de 2002, a razón de \$98.665.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación

Z) Por la suma de UN MILLON TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M. L. (\$1.352.039.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Diciembre de 2002 a Diciembre de 2003, a razón de \$104.003.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación

A-1) Por la suma de UN MILLON SEICIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M. L. (\$1.654.095.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 2004 a Marzo de 2005, a razón de \$110.273.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación

B-1) Por la suma de UN MILLON TRECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEICIENTOS DOCE PESOS M. L. (\$1.371.612.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Abril de 2005 a Marzo de 2006, a razón de \$114.301.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación

C-1) Por la suma de DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS M. L. (\$246.080.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Abril y Mayo de 2006, a razón de \$123.040.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación

D-1) Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M. L. (\$141.496.00) por concepto de la cuota de administración causada el mes de Junio de 2006, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación

E-1) Por la suma de UN MILLON CIENTO SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M. L. (\$1.107.360.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Julio de 2006 a Marzo de 2007, a razón de \$123.040.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

F-1) Por la suma de TRES MILLONES DOCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M. L. (\$3.211.128.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Abril de 2007 a Marzo de 2009, a razón de \$133.797.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación

G-1) Por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M. L. (\$138.525.00) por concepto de la cuota de administración causada el mes de Abril de 2009, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación

H-1) Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M. L. (\$554.272.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Mayo de 2009 a Agosto de 2009, a razón de \$138.568.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

I-1) Con Respecto al Local 9902, Por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS M. L. (\$789.320.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Mayo de 2002 a Diciembre de 2002, a razón de \$98.665.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

J-1) Por la suma de UN MILLON DOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS M. L. (\$1.248.036.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 2003 a Diciembre de 2003, a razón de \$104.003.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

K-1) Por la suma de UN MILLON TRECIENTOS VEINTITRES MIL DOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M. L. (\$1.323.276.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 2004 a Diciembre de 2004, a razón de \$110.273.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

L-1) Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M. L. (\$1.714.515.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 2005 a Marzo de 2006, a razón de \$114.301.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

M-1) Por la suma de DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS M. L. (\$246.080.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Abril y Mayo de 2006, a razón de \$123.040.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

N-1) Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M. L. (\$141.496.00) por concepto de la cuota de administración causada en el mes de Junio de 2006, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

Ñ-1) Por la suma de UN MILLON CIENTO SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M. L. (\$1.107.360.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Julio de 2006 a Marzo de 2007, a razón de \$123.040.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

O-1) Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M. L. (\$3.211.128.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Abril de 2007 a Marzo de 2009, a razón de \$133.797.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

P-1) Por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M. L. (\$138.525.00) por concepto de la cuota de administración causada el mes de Abril de 2009, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

Q-1) Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M. L. (\$554.272.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Mayo de 2009 a Agosto de 2009, a razón de \$138.568.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

R-1) Con Respecto al Local 9911, Por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS M. L. (\$789.320.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Mayo de 2002 a Diciembre de 2002, a razón de \$98.665.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

S-1) Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS M. L. (\$1.248.036.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 2003 a Diciembre de 2003, a razón de \$104.003.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

T-1) Por la suma de UN MILLON SEICIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M. L. (\$1.654.095.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Enero de 2004 a Marzo de 2005, a razón de \$110.273.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

U-1) Por la suma de UN MILLON TRECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEICIENTOS DOCE PESOS M. L. (\$1.371.612.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Abril de 2005 a Marzo de 2006, a razón de \$114.301.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

1008

V-1) Por la suma de DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS M. L. (\$246.080.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Abril y Mayo de 2006, a razón de \$123.040.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

W-1) Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M. L. (\$141.496.00) por concepto de la cuota de administración causada el mes de Junio de 2006, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

X-1) Por la suma de UN MILLON CIENTO SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M. L. (\$1.107.360.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Julio de 2006 a marzo de 2007, a razón de \$123.040.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

Y-1) Por la suma de TRES MILLONES DOCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M. L. (\$3.211.128.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Abril de 2007 a Marzo de 2009, a razón de \$133.797.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

Z-1) Por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M. L. (\$138.525.00) por concepto de la cuota de administración causada el mes de Abril de 2009, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

A-2) Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M. L. (\$554.272.00) por concepto de las cuotas de administración causadas entre los meses de Mayo de 2009 a Agosto de 2009, a razón de \$138.568.00 cada cuota, más los intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida vigente al momento de la liquidación, de cada periodo causado, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO. Liquidese el crédito en la forma ordenada en el artículo 521 del C. de P. C. en armonía con la ley 446 de 1998 y ley 510 de 1999.

TERCERO. Se condena en costas a la parte demandada. Liquidense por Secretaría.

CUARTO. Se ordena que con el remate de los bienes embargados en la demanda principal y de los que posteriormente se lleguen a embargar durante el proceso se cancelen las obligaciones principal y accesorias.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


BERNARDO SIERRA GONZALEZ

lmhl

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL
MDELLIN ANT. COLOMBIA DIA 23 ABR 2010
M S D. 200
Al 38, 1
SECRETARIO

156

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Medellín, Mayo Tres (03) de Dos Mil Díez (2010)

05-001-03-019-2010-0051-00
Ejecutivo: Liquidación de costas
Auto de sustanciación Nro. 2534
Demandante: C.C. PASEO BOLIVAR P.H
Demandado: EDGAR POSADA ESCOBAR

Por la Secretaría hágase la liquidación de Costas a que fue condenada la parte Demandada Como agencias en derecho, la suma de **\$5.458.239.00**

CUMPLASE

BERNARDO SIERRA GONZALEZ
JUEZ

LIQUIDACIÓN

Agencias en derecho.....	\$5.458.239.00
Gastos de Publicación Fls 139.....	\$ 90.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN.....	\$5.548.239.00

LUZ ELENAPABON MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Medellín, Mayo Tres (03) de Dos Mil Díez (2010)

05-001-03-019-2010-0051-00
Ejecutivo: Liquidación de costas
Auto de sustanciación Nro. 2534
Demandante: C.C. PASEO BOLIVAR P.H
Demandado: EDGAR POSADA ESCOBAR

La liquidación anterior de costas, en traslado a las partes por el término de tres (03) Días.

NOTIFIQUESE

BERNARDO SIERRA GONZALEZ
Juez

CERTIFICADO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUER NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN
MES DE MAYO DEL 2010
A LAS 8 A.M.
SECRETARIO

Lmhl



Alcaldía de Medellín



* 2 0 2 1 3 0 1 5 8 9 7 0 *

Medellín, 20/04/2021

LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
FACULTADA POR EL DECRETO MUNICIPAL 0756 DE 2012

CERTIFICA

Que en los archivos que se llevan en esta dependencia sobre la inscripción de propiedades horizontales, se encontró certificado expedido por el doctor Rubén Darío Cardona Ramírez, donde consta que se registró el día veintitrés (23) de octubre de dos mil dos (2002), la persona jurídica del **CENTRO COMERCIAL "PASEO BOLÍVAR" -P.H.-**, identificado con Nit. 800.042.608-1, ubicado en la **calle 41 51-15** de la ciudad de Medellín, el cual quedó registrado bajo el N° **397** a folio 397 del **Libro Tercero**.

Que a la fecha no aparece registrada la modificación de los reglamentos de dicha propiedad horizontal, establecida por el artículo 86 de la Ley 675 de 2001.

Que según el artículo 33 de la Ley 675 de 2001, la persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal, es de naturaleza civil **sin ánimo de lucro**.

Que como representante legal de la persona jurídica, figura en calidad de Administradora la Sociedad **URBANO PROPIEDAD HORIZONTAL S.A.S. NIT. 900604549-9**, representada por el señor **JUAN FERNANDO HERRERA JIMENEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía **98.661.228** de Envigado (Antioquia), nombrado por el Consejo de Administración, según consta en el Acta número 347, levantada en la reunión que se llevó a cabo el día 27 de mayo de 2019. Tramite con radicado 201910243446 del 05 de julio de 2019, y como Revisor Fiscal se elige la firma **SUMAS IGUALES Y JURIDICAS S.A.S.**, Con **NIT. 900.727.672-5**, Representada Legalmente por el señor **ANDRES FELIPE GOMEZ MARIN**, identificado con Cédula de Ciudadanía **71.270.447** de Itagüí (Antioquia) y Tarjeta Profesional **130557-T**, nombrada por la Asamblea Ordinaria de Copropietarios, según consta el Acta número 42, levanta en reunión que se llevó a cabo el día 25 de marzo de 2017.

ALFREDO VILLARREAL CARRASCAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

ME
DE
LLÍN



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín



* 2 0 2 1 3 0 1 5 8 9 7 0 *

Medellín, 20/04/2021

LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
FACULTADA POR EL DECRETO MUNICIPAL 0756 DE 2012

CERTIFICA

Que en los archivos que se llevan en esta dependencia, se pudo verificar que la inscripción de la persona jurídica correspondiente a la propiedad horizontal edificio “**PORTAL DE ROSALES**” -P.H.- ubicado en la **Carrera 69 No. 31ª-09** y **calle 31ª No. 69-22** de esta ciudad, se autorizó mediante Resolución **No. 152** del 05 de marzo de 2005, la cual quedó registrada bajo el No. **2.175**.

Que dicha propiedad se **adecuó** a las disposiciones establecidas en la **Ley 675 de 2001**, mediante Escritura Pública **No. 2.991** protocolizada en la Notaría 19ª del Círculo Notarial de Medellín el 30 de diciembre de 2003 y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos (zona sur) el 09 de enero de 2004.

Que según el artículo 33 de la Ley 675 de 2001, la persona jurídica de la propiedad horizontal, es de naturaleza civil sin **ánimo de lucro**.

Que como representante legal de la persona jurídica, figura en calidad de Administradora la firma **URBANO PROPIEDAD HORIZONTAL S.A.S.** Con **NIT. 900.604.549-9**, Representada Legalmente por el señor **JUAN FERNANDO HERRERA JIMENEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía **98.661.228** de Envigado (Antioquia), nombrada por el Consejo de Administración, según consta en el Acta número 004, levantada en la reunión que se llevó a cabo el día 17 de febrero de 2020. Trámite con radicado 202010061324 del 18 de febrero de 2020.

ALFREDO VILLARREAL CARRASCAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

